PURTOS DE SUSCRICION.

Manno, en la Administración de la Imprenta Nacional, sallo del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben un la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las enatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PARCIOR DR EBECRICION.

| MADRID | Por un mes, persist, | 2 |
|---|----------------------|-----|
| Provincias, inclusas las islas Balkares y Canarias | Por tres meses | 35 |
| THE MENT AND CHARLES WHEN THE STREET | ¥ | 35 |
| MATRANIERO | For tres meses | 6,2 |

El pago de las suscriciones será adelantedo, au acimitionde sellos de correos para realizarlo.

(AACB)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (O. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

Tarragona 29.—Gobernador al Presidente Consejo Mi-

Esta Diputacion ruega á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. con motivo de la declaración oficial publicada en la Gaceta del dia 25, reiterando una vez más su adhesion sincera a la Dinastia y á las instituciones.»

Huesca 28.—Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros:

La Diputacion provincial por mi conducto dirige & SS. MM. por el de V. E. el siguiente respetuoso mensaje:

Asociandose la Diputacion provincial de Huesca al senti-miento general de la Nacion por el fausto acontecimiento publicado en la Caceta de ayer, tiene el alto honor de dirigir a SS. MM. el reveronte homenaje de la más cordial felicitación, hidrendo fervientes votos porque la Divina Providencia bendi-ga a his Treates Personas para biénestar deb país y el aflan-zamiento del Trono constitucional.

Búngos 29.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:
•El Ayuntamiento de Búrgos, enterado con la más viva satisfaccion de la declaracion oficial de haber entrado S. M. la

Reina en el quinto mes de su embarazo, rcega á V. E. felicite & SS. MM. en su nombre por tan fausto suceso.»

Palma 29.—Gobernador al Presidente Consejo Ministros y

Ministro Gobernacion:

El Ayuntamiento de Palma ruega á V. E. se sirva felicitar

à SS. MM. con motivo del fausto suceso que celebra la Familia Real, reiterando á los Monarcas la expresión de lealtad y respeto que les profesar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA. simo Sr.: El Alcalde de esta capital, haciéndose intérprete de la Corporacion que preside, me ruega que por conducto de V.E. eleve à S. M. el Rey la más expresiva felicitacion de aquel Ayuntamiento por el fausto suceso de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.

Tengo el honor de expresarlo a V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muches años. Pamplona 27 de Abril de 1880. — Exemo. Sr. — Jerónimo Flores. — Excelentisimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

REUS 28. El Presidente del Ayuntamiento al Excelenti-

simo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

"La grata noticia del estado interesante en que S. M. la Reina se encuentre, ha llenado de júbilo á los habitantes de esta cindad, que se honra en representar este Cabildo munici-pal, los cuales fundadamente esperan que tan fausto suceso

asegurara la paz y la tranquilidad de que tanto necesita la Nacion Española. Dignese V. E. ser interprete de estos sentimientos cerca de S. M., caya vida conserve el Cielo dilatados años para que paedan conseguirlla gloria y la felicidad de los españoles El

Alcalde Presidente, José Oliver Aixalá. SEGOVIA 29, 216—Al Presidente Consejo Ministrosti.

«El Ayuntamiento de Segovia tiene el honor de felicitar respetuosamente à SS. MM. por el fausto suceso anunciado en la Gaorra del dia 25 del corriente.—El Alcalde.

Sepúlveda 29, 240 t.-Exemo: Sr. Presidente del Consejo

de Ministros: «En nombre del Ayunta miento que me cabe la honra de presidir, ruego á V. E. felici e á SS. MM. con motivo del fausto

auceso publicado en la GACETA de 25 del actual, manifestándoles à la vez los sentimientos de adhesion de esta Corgoracion municipal, que hace fervier tes votos al Cielo por la felicit dad de sus Reyes y de la Nacion Española.—El, Alcalde, Casimiro de Montalban.

Linares 29, 41'45 m.—Subgobern ador al Presidente Consejo Ministros:

«Ruego à V. E. que en nombre del Ayuntamiento, Autoridades y empleades de esta localidad, así como en el mio, se

sirva felicitar á SS. MM. por el fausto acontecimiento que hoy llena de jubilo á la Real Familia y á la Nacion entera.

Valencia 29. 3.30 t.—Gobernador & Presidente del Consejo

de Ministros y Ministro de Gobernacion:

«Constituida en sesion de este dia la Junta de Instruccion pública de esta capital, acuerda por unanimidad regar á V. E. por mi conduc.o, que se sirva felicitar en su nombre á S. M. el REY (Q. D. G.), manifestandole que se halla poseida de suma satisfaccion por la fausta noticia de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.»

Castellon 29.—Gobernador á Ministro de la Gobernacion: «El Juez de primera instancia de Morella me interesa trasmita á V. E. el siguiente telegrama:

«El Juez y Promotor fiscal de este Juzgado elevan respetuosamente a los pies del Trono su más sincera felicitacion por el grato acontecimiento de la declaración oficial del embarazo de S. M. la Reina, que hoy solemniza la Nacion entera.

Castellon 29.—Gobernador á Ministro de la Gobernacion: Et Alcaldo de Morella me ruega trasmita a V. E. el siguiente telegrama:

«El Ayuatamiento de mi presidencia ha acordado se exprese & Vi E. se digne manifestar a S. M. el Rev (Q. D. G.), que ha recibido con júbilo la noticia de que S. M. la Reina ha entrado en el quinto mes de su embarazo, y que por tan fausta noticia se congratula en felicitarle con todo entusias mo.

CASTELLON 29.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El Alcalde de Vinaroz me interesa trasmita à V. E. el siguiente telegrama:

«Alcalde, Corporacion que preside y Juzgado de primera instancia y municipal de la M. N. y L. villa de Vinaroz se han enterado con verdadera satisfaccion de que S. M. la Reins ha entrade sin novedad en el quinto mes de su emharazo, por cuya fausta pueva elevan a los piés del Trono su más entidassa y cordial tel discion.

- amalana al que en escouper a la Cobar-

Figuras 29.—El Subgobernador à Ministro de la Gobernacion:

Este Subgobierno, Alcaldía, Claustro del Instituto, Jefe y empleados del Cuerpo de Telégrafos y Correos, ruegan à V. E. se digne félicitar en su nombre à S. M. el Rey (Q. D. G.) por el fausto suceso de hallarse S. M. la Reina dentro del quinto mes de su embarazo.»

ALBUNOL 29.—Alcalde a Ministro de la Gobernacion:

«Suplica este Ayuntamiento se digne demostrar a S. M. el Ray (Q. D. G.) el entusiasmo con que ha recibido la noticia de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, felicitando le por tan fausto acontecimiento.»

Pamplona 29.—Gobernador á Ministro de la Gobernacion: El Ayuntamiento de Fontellas y vecindario felicitan a SS. MM. por el feliz embarazo de S. M. la Rema:

El Presidente, Ayuntamiento y vecindario de Valtierra, llenos de júbilo por fausto acontecimiento del embarazo de S. M. la Reina, felicitan a las augustas Personas, asegurán-

doles amor, y adhesion sinceros.

El Ayuntamiento de Bertizans, en prueba de testimonio del amor a sus Reyes, les dirige la mas cordial felicitación por tan fausto motivo descando a que de su estado interesante

salga con toda felicidad, el Abarzuza felicitan entusiasmados à SS. MM., y en prueba de su grande amor à la Rimastia; desean lleguen hasta las gradas del Trono los vitores y aclamaciones de este pueblo que repite entusiasmado: ¡Viva Alfonso XII y su Augusta Esposa!

El Ayuntamiento de Olague envia el parabien a SS. MM. deseapdo acla Reina un feliz alumbramiento que ha de ser la

felicidad de la Nacion. El Ayuntamiento de Echarri-Aranaz felicita à VV. MM. por el fausto acontecimiento de la declaración oficial del estado interesante de S. M. la Reina, a quien desea todo el pueblo un preceda é una reculheccies que lure cotreimendande, silet

SEGOVIA 29.—El Gobernador à Ministro de la Gobernacion: markoy han comenzado das rogativas que el Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral ha dispuesto con el fin de impetrar é favor de S. M. la Reina un feliz alumbramiento, concurriendo a divho acto las Autoridades, Corporaciones, funcionarios publicos y gran número de personas particulares.

Valencia 29. — El Gobernador á Ministro de la Gober-

«El Alcalde de Liria me ruega comunique à V. E. la int mensa satisfaccion que tanto el Ayuntamiento como los vecinos experimentan por el fausto suceso de haber entrado S. M. la Reina (Q, D, G.) en el quinto mes de su embarazo, supli-cando se digne V. E. elevar á los piés del Trono su respetuosa felicitacion.

CARTAGENA 29.—El Alcalde al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

*Este Ayuntamiento ha recibido con jubilo inmenso la fausta nueva de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, y ruega á V. E. lo haga presente á SS. MM. con la expresion de sus sentimientos de lealtad y sincera adheston.»

Lorca 29.—El Alcalde al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Enterado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir del fausto acontecimiento de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, ha acordado en sesion de hoy trasmitir á V. E., para que se digne comunicario á SS. MM., que participa de la satisfaccion que en la Nacion entera ha producido tan feliz noticia, y hace votos porque el Trono lleque á tener con tan augusto vástago el dignisimo herecero del meior de los Reves.

Logroño 29.—El Vicepresidente de la Comision provincial al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«En nombre de esta Corporacion y Diputados residentes en esta capital, guego á V. E. se digne felicitar á S. M. el Rxy y á su augusta Esposa por el fausto suceso de haber entrado esta Señora en el quinte mes de su embarazo, y ofrecer a la Real Familia el testimonio de la más respetuosa adhesion.»

CIUDAD-REAL 28.—Exemo. Sr. Ministro de Fomento: «Ef Director y Catedraticos del Instituto se apresuran à felicitar à SS. MM. per el fausto acontecimiento que llena hoy de júbilo á la Nacion entera.—Genaro Lopez.»

9 (9 .ath J JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscricion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

El Sr. Ministro de Estado, líquido (deducido 563 por timbre) de 5.37860 pesetas, valor á la par con arreglo al cambio de ayer, o sea 48'37 1/2, de libras esterlinas 216 16/6, importe de una libranza sobre Cádiz, pagada en Madrid, remesada por el Cónsul de España en Cardiff como producto liquido de la suscricion abjerta en aquel Consulado y Viceconsulado de Swansea, segun relacion.....

5.372'97

Pesetas.

| Apalli destina | | | |
|--|----------|-----------------|--------------------|
| e & B maga and a | L. | Ś. | D. |
| CONSULADO DE ESPAÑA EN CARDIFF. | | - | - |
| Spanish Consulate | 5 | 3 | |
| A Iylor and C | 5 | ÷ | 1 3 |
| Manzanos Cristóbal and C. | 5 | D | 5. i i - 🍎 |
| Eduard Hangock. | 5 | b | |
| Cory Brothers and Change in the control of the cont | 5 | _ | > |
| D. DavisandiGons. Sisself. M. 1984 Cont. | 5 | | • |
| David Davies and C. (Ocean) | 5 | | • |
| Iraedyrhin Goal C. | 5 | | .2 TF |
| Burnypat Broun and C. | • | | - |
| George Insole and C. | | _ | |
| I. H. Insole Esq. | - | D | - |
| Page and C. | 5 | 7 | .; . > |
| Ponell Duffryn Company | • | . · · · • • · · | |
| Thomas Kiches and C. | _ | | |
| Capper Alexander and C. | % | | |
| G. W. Jones Heard and Ingram | | · . % | |
| Jugo and C.º | 2 | | |
| The mayor of Cardiff (Daniel Levis Esq). | % | | |
| Davis Try A. C. | | 2 | |
| R. H. Wodel Esq | 1 | 4 | |
| H. Worms and C. | | _ | |
| E. C. Donning Esq | | 4: | |
| Mathem Hompson Esq | 4 | 1 | |
| G. S. Slowe Esq | | 1 | > |
| Aberdare and Hymonth C. | 1, | 4 | () 34 ≥ |

| Newscare | - | | |
|--|--|---|---------------------|
| | L. | S. | D. |
| Morel Brothers and C.º | 1 | 1 | > |
| Harrison Brothers and Moore | 1 | 1 | Þ |
| C. O. Yeung and Christié | 1 | 1 1 | » • |
| T. S. Lock Esq | , | 10 | 6 |
| Adams and Wilson | * | 10 | 6 |
| T. Churchuard Esq | ». » | 10 10 | 6 6 |
| E. Bregeon Esq | > | 10 | 6 |
| W. R. Urite Esq | > | 10 | 6 |
| S. Buttler for Thecroun preserved Tuel C. Morteo Venco and C. | > | 10 10 | 6 6 |
| J. Weoel Esq | > | 5 | > |
| H. Cloak Esq | 3 | 3 | • |
| John Cory r'son | 2 2 | 2 | · » |
| Yellefson Wills and C.* | 2 | > | • |
| Cumaman Coal Company John Bovey and C.• | 1 | 1 | • |
| J. H. Wilson Esq. | 1 | 1 |) |
| James Strich and Sons | 1 | 1 | 3 |
| Glamorgan Coal C.* | 1 : 1 | ે 1 1 | • |
| W. I. Edwards Esq Thomas Baker and Sons | .1 | 1 | , |
| M. Brieger Esq | > | 10 | 6 |
| J. E. Harnes Guthrie and C Thomas Griffiths | 5 | 10 | . 6 |
| W. Perch and C. | . · · 2 | 2 | 3 |
| L. and V. Guerret | 1 | 4 | • |
| T. Primavesi and Sons | 1 | 1 | > |
| Wand R. H. Srong | 1 | 1 | 3 |
| J. Eliot and Sons | 1 | 1 | 3 |
| M. Strina Esq |) Q | 40 | 6 |
| Jurn, Bull Blothers and C.* | . s | 4 | , |
| Pones Brothers and C | 1 | 1 | |
| Chas Hill and Sons | 2 10 | 2 8 | 3 |
| Societé Dramatic de Bienfaisance | 5 | 5 | |
| en e | | | |
| Gastos de anuncios, segun comprobantes. | 148 10 | 49 8 | 9 |
| | | - | |
| | 100 | | |
| Total liquido | 138 | 11 | 6 |
| Total l'quido VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. | | - | 6 |
| Total l'quido VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. | 138 | 3 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de | | - | Mary and the second |
| Total liquido VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea Sres. Vivian é Hijos | 3 5 5 | 3 | direction (1) |
| Total l'quido VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea Sres. Vivian é Hijos Sres. Henry Balh é Hijo | 3 5 5 5 | 3 5 5 | direction (1) |
| Total l'quido VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea Sres. Vivian é Hijos | 3 5 5 | 3 | direction (1) |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo Sres. Cory Yeo y Compañía Sres. Richardson y Compañía Sres. Poingdestre y Mesnier. | 3 5 5 5 5 | 3 5 5 5 5 | direction (1) |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y depen- | 3 5 5 5 5 5 | 3 5 5 5 5 |)))) |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica ro- | 3 5 5 5 | 3 5 5 5 5 | direction (1) |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. | 3 5 5 5 5 5 5 | 3 5 5 5 5 5 5 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo Sres. Cory Yeo y Compañía Sres. Richardson y Compañía Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. | 3 5 5 5 5 5 5 | 3 5 5 5 5 5 6 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. | 3 5 5 5 5 5 5 | 3 5 5 5 5 5 5 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. | 3 5 5 5 5 5 5 5 3 3 | 3 5 5 5 5 5 6 8 3 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel | 3 5 5 5 5 5 5 6 3 3 2 2 | 3 5 5 5 6 5 3 3 2 2 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. | 3 5 5 5 5 5 6 3 3 | 3 5 5 5 5 5 6 5 3 2 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. Sres. Thomas Ford y Compañía. | 3 5 5 5 5 5 5 5 6 3 3 2 2 | 3 5 5 5 6 5 3 9 9 9 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. Thomas Ford y Compañía. Sres. Thomas Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor espa- | 3 5555 6 33322 | 3 55556 53322 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited) Sres. José Ford y Compañía. Sres. Thomas Ford y Compañía. D. Miguel Cane, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. | 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 3 , 5 5 5 5 6 5 3 3 2 2 2 2 2 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cane, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. | 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 3 3 2 2 2 2 2 | 3 5 5 5 5 5 5 6 5 3 2 2 2 2 2 4 1 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. Sres. José Ford y Compañía. Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. | 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 3 5 5 5 5 5 6 5 3 3 2 2 2 2 2 4 1 1 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. Sres. Thomas Ford y Compañía. D. Miguel Cane, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. | 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 3 5 5 5 5 5 5 5 6 5 3 2 2 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. Sres. Thomas Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos. | 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 3 5 5 5 5 5 6 5 3 2 2 2 2 2 10 11 14 14 14 14 14 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos. Sres. M. Jones Hermanos. D. Joaquin Ferrer. | 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 3 5 5 5 5 5 5 5 6 5 3 2 2 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cane, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos. Sres. M. Jones Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. James Strick é Hijos. | 3 55555 6 33322 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 3 · 5 5 5 5 6 5 3 3 2 2 2 2 2 2 2 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. Sres. Thomas Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos. Sres. M. Jones Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. James Strick é Hijos. Mr. W. H. Forrester. | 3 55555 6 33322 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 3 , 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 5 3 3 2 2 2 2 2 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Richardson Hermanos. Sres. M. Jones Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. Iames Strick é Hijos. Mr. W. H. Forrester. El periódico El Cambrian. La Compañía Dynevor Coal. | 3 55555 6 33322 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 3 · 5 5 5 5 6 5 3 3 2 2 2 2 2 2 2 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Richardson Hermanos. Sres. M. Jones Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. Iames Strick é Hijos. Mr. W. H. Forrester. El periódico El Cambrian. La Compañía Dynevor Coal. Ofertas de los pobres irlandeses, colecta | 3 55555 6 33322 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 3 . 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 5 3 3 2 2 2 2 2 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. Sres. Thomas Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos. Sres. M. Jones Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. James Strick é Hijos. Mr. W. H. Forrester. El periódico El Cambrian. La Compañía Dynevor Coal. Ofertas de los pobres irlandeses, colecta hecha en la iglesia católico-romana de | 3 55555 6 33322 2 22 11111111111111111111111111 | 3 . 5 5 5 5 6 5 3 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía. Sres. Hickman y Compañía. Sres. E. Williams y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos Sres. M. Jones Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. James Strick é Hijos. Mr. W. H. Forrester. El periódico El Cambrian. La Compañía Dynevor Coal. Ofertas de los pobres irlandeses, colecta hecha en la iglesia católico-romana de San José de Greenhill. Sres. Pearce y Brown. | 3 55555 6 33322 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 3 . 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 5 3 3 2 2 2 2 2 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. James Strick é Hijos. Mr. W. H. Forrester. El periódico El Cambrian. La Compañía Dynevor Coal. Ofertas de los pobres irlandeses, colecta hecha en la iglesia católico-romana de San José de Greenhill. Sres. Pearce y Brown. Sres. B. R. Harvey y Compañía. | 3 55555 6 33322 22 1111111111111111111111111111 | 3 .5555 6 53322 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | 6666 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. James Strick é Hijos. Mr. W. H. Forrester. El periódico El Cambrian. La Compañía Dynevor Coal. Ofertas de los pobres irlandeses, colecta hecha en la iglesia católico-romana de San José de Greenhill. Sres. Pearce y Brown. Sres. B. R. Harvey y Compañía. Mr. W. H. Hughes, Sommerset-Place. Mr. Isly Young. | 3 55555 6 33322 22 1111111111111111111111111111 | 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 6 7 2 2 2 2 2 2 2 2 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 | 6 6 6 6 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cane, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos. Sres. M. Jones Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. James Strick é Hijos. Mr. W. H. Forrester. El periódico El Cambrian. La Compañía Dynevor Coal. Ofertas de los pobres irlandeses, colecta hecha en la iglesia católico-romana de San José de Greenhill. Sres. Pearce y Brown. Sres. B. R. Harvey y Compañía Mr. W. H. Hughes, Sommerset-Place. Mr. Isly Young. Sres. John Glasbrook é Hijos. | 3 5 5 5 5 5 6 3 3 3 2 2 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 3 .5555 6 53322 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | 6666 |
| VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA. D. Rafael Lozano, Vicecónsul de España. Mr. John Jones Jenkings, Mayor de Swansea. Sres. Vivian é Hijos. Sres. Henry Balh é Hijo. Sres. Cory Yeo y Compañía. Sres. Richardson y Compañía. Sres. Poingdestre y Mesnier. Sres. B. Evans y Compañía y dependientes. Colecta hecha en la iglesia católica romana San David. Sres. Richard, Powen y Compañía. Sres. Hickman y Compañía, de Lóndres. Sres. Bainbridge y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. Sres. F. E. Williams y Compañía. La Compañía Atlantic Patent Fuel (Limited). Sres. José Ford y Compañía. D. Miguel Cano, Capitan del vapor español Sagunto. Mr. Henry Follet, Vicecónsul de Francia. Mr. M. Dahne, Vicecónsul de Alemania. M. W. R. Mason, Vicecónsul de Grecia. Viceconsulado de Portugal. Sres. Joseph, Hall y Compañía. Sres. Richardson Hermanos. D. Joaquin Ferrer. Sres. James Strick é Hijos. Mr. W. H. Forrester. El periódico El Cambrian. La Compañía Dynevor Coal. Ofertas de los pobres irlandeses, colecta hecha en la iglesia católico-romana de San José de Greenhill. Sres. Pearce y Brown. Sres. B. R. Harvey y Compañía. Mr. W. H. Hughes, Sommerset-Place. Mr. Isly Young. | 3 5 5 5 5 5 6 3 3 3 2 2 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 3 | 6 6 6 6 6 6 |

| | 17. | | |
|--|-----|----|---|
| El Capitan de la barca española Antoñito. | • | 5 | , |
| El Capitan del vapor francés Juan B. Say. | | 2 | 6 |
| Total libras | 79 | 12 | 3 |
| Deducido por gastos de anuncios é inser- cion de listas de suscritores en los pe- riódicos de la localidad, segun consta | | | madi, p _{ri} constant de degli de representa |
| de los recibos adjuntos, números 1, 2 y 3. | 3 | 8 | , |
| Total <i>líquido</i> | 76 | 4 | 2 |
| James Roger (ex-Mayor) | 1 | 1 | » |
| Mr. Thomas David Ladel | 1 | | • |
| Total libras esterlinas | 78 | 5 | , |
| * | | | |

MINISTRRIO DE BACIEDA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre rectificacion de los cupos de consumos y cereales de los Ayuntamientos de García y Gandesa, provincia de Tarragona, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Exemo. Sr.: Con Real órden de 16 de Enero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para rectificar los capos de consumos y cereales de los Ayuntamientos de García y Gandesa, en la provincia de Tarragona.

De los antecedentes resulta que en instancia de 3 de Diciembre de 1878 el expresado Ayuntamiento de García solicitó se le rectificaran los cupos de consumos, cereales y sal de los años económicos trascurridos desde 1874-75 al actual, por haberle señalado los correspondientes á Gandesa, que eran muy superiores, y se le indemnice además por quien corresponda de la suma satisfecha indebidamente durante los indicados años.

Tanto por los Boletines en que se publicaron los cupos de 1874-75 y años posteriores, como por los expedientes de su encabezamiento de 1875-76 y de condonación de 1874-75, se prueba de un modo evidente que, sin duda por una equivocación material, se señalaron á García los correspondientes á Gandesa y viceversa.

Habiéndose ordenado que se celebrara una conferencia ante la Administracion económica entre los representantes de ambos Municipios, por consecuencia de la reclamacion del de García, expusieron los de Gandesa que el cupo de 1874-75 habia sido condonado, y que respecto al de 1875-76 y sucesivos hasta el actual, como espontánea é independientemente cada pueblo concertó su cupo, no puede aducirse la supuesta equivocacion. Los representantes del Ayuntamiento de García se ratificaron sencillamente en lo expuesto anteriormente en la instancia.

La Direccion general en su informe de 2 de Enero próximo pasado juzga impracticable la rectificacion respecto á los años de 1875-76 á 78-79, porque verificados los repartimientos por los dos Municipios y realizadas las cuotas respectivas, el de Gandesa no podria abonar una cantidad que ni ha percibido, ni puede tenerla comprendida en su presupuesto, en tanto que el de García la ha realizado de los contribuyentes, por lo que propone que el cupo de García sea desde el actual año económico de 1879-80 por consumos y cereales de 3.316 pesetas 50 céntimos, y el de Gandesa por igual concepto y desde el mismo año de 8.523 con 90.

Es un hecho evidente que el Ayuntamiento de García ha sido gravado con los cupos de consumos, cereales y sal que al de Gandesa corresponden, y que son muy superiores á los suyos, probándolo plenamente los Boletines en que se publicaron los referidos cupos y los demás antecedentes que en el expediente constan. La equivocación material á que esto ha dado lugar, es justo, pues, que se subsane, y que se proceda á una rectificación que haga que ambos Ayuntamientos contribuyan con lo que les corresponde, toda vez que la razon alegada por Gandesa de que sus cupos son consecuencia del concierto celebrado, no puede admitirse, porque dicho concierto está basado en un error que se cometió al publicar los cupos rectificados de 1874-75, y de ningun modo sería equitativo que prevaliéndose el Ayuntamiento de Gandesa del referido error, obtuviera un beneficio indebido.

El Consejo opina de conformidad con la Direccion respecto á que es innecesario rectificar los cupos de la sal de 1877-78 y años sucesivos, porque siendo impuesto separado, y exigiéndose con arreglo al número de habitantes, no ha habido el error que en los de consumos y cereales, y que puede igualmente prescindirse de la susodicha rectificacion, correspondiente al año de 4874-78 puesto que

D. las cantidades condonadas ascienden á la misma suma que los dos encabezamientos de ambos pueblos, sin que tengan en su consecuencia nada que satisfacer ninguno de los dos Municipios.

Resta examinar el punto relativo á la indemnizacion que solicita el Ayuntamiento de García respecto á los cuatro años en que satisfizo un cupo superior al que le correspondia con arreglo á su poblacion, efecto del error padecido, y de que se ha hecho mérito.

Considera el Consejo justo lo solicitado, correspondiendo otorgar dicha indemnizacion á la Hacienda, supuesto que sus agentes fueron los que han dado lugar á señalamiento del cupo, sin perjuicio de que á su vez exija la responsabilidad que corresponda á los funcionarios que intervinieron en el asunto; pero teniendo en cuenta las prescripciones de la ley de Contabilidad, la referida indemnizacion debe contarse sólo desde un año ántes al en que el Municipio de García presentó su reclamacion.

El Consejo no tiene por qué detenerse en demostrar que al pueblo de Gandesa, por más que se le haya señalado un cupo menor al que le correspondia, no puede exigírsele hoy que satisfaga la diferencia, puesto que ha pagado lo que le señalaron.

Resumiendo, el Consejo entiende:

- 4.º Que para lo sucesivo deben rectificarse los cupos del impuesto de consumos en el sentido de que los pueblos de García y Gandesa satisfagan lo que les corresponda con arreglo á instruccion.
- 2.º Que no hay necesidad de rectificar los cupos de la sal de 1877-78 y años sucesivos, ni tampoco respecto al año de 1874-75
- 3.º Que no debe inquietarse al pueblo de Gandesa por haber satisfecho menor cupo que el que correspondia.
- Y 4.º Que la Hacienda debe indemnizar al pueblo de García del exceso con que contribuyó en los ya citados años, á contar desde uno ántes al de la reclamacion, y que se exija la responsabilidad que corresponda á los funcionarios que fueron causa de la equivocacion padecida.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Por Reales decretos, fecha 28 de Abril de 1880, se conceden honores de Jefes de Administracion de Hacienda pública á D. Eduardo Arias y á D. Mariano García Puig Samper, Jefes de Negociado de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y de la Intervencion general de la Administracion del Estado.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en

primera y única instancia, entre partes, de la una D. Angel Gallifa y Larraz, Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid, en su propio nombre, demandante, y de la otra la Administracion general, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de los Reales decretos de 14 de Julio y 20 de Agosto de 1877, por los que fueron nombrados Magistrados de la mencionada Audiencia D. F ederico Enjuto y Gamir y D. Antonio Ubach y Serrano:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que D. Angel Gallifa y Larraz ingresó en la carrera judicial, desempeñando desde 17 de Julio de 1856 á 1.º de Agosto siguiente el cargo de Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, para el que fué nombrado por la Junta de armamento y defensa, sirviendo posteriormente durante tres años la plaza de Teniente fiscal de aquella Audiencia, en sustitucion:

Que en 2 de Enero de 1869 se le nombró Magistrado de la Coruña, siendo trasladado en 7 de Abril siguiente á igual plaza de la de Barcelona, la cual sirvió hasta su promocion en 17 de Marzo de 1870 á Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia, quedando cesante por decreto de 17 de Diciembre del mismo año:

Que por otro de la misma fecha fué nombrado Magistrado en comision de la citada Audiencia, trasladándole con igual carácter á la de la Coruña, obteniendo en 30 del citado mes de Diciembre la Presidencia de Sala de la Audiencia de Valladolid; de cuyo destino fué trasladado á su instancia en 6 de Noviembre de 1872 á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, de la que se le declaró cesante por Real decreto de 1.º de Marzo de 1875:

no ha habido el error que en los de consumos y cereales, y que puede igualmente prescindirse de la susodicha rectificacion, correspondiente al año de 1874-75, puesto que en los de consumos y cereales, de Enero de 1844 en el cargo de Promotor fiscal de Ubeda, desempeñando las Promotorías de Aracena y Huelva, hasta que fué declarado cesante en 22 de Abril de 1855, sien-

do repuesto por Real órden de 26 de Diciembre de 1856; 1 que fué promovido á la plaza de Abegado fiscal de la Audiencia de Sevilla en 17 de Febrero de 1862; á Teniente fiscal de la de Granada en 29 de Junio de 1860; á Magistrado de la de la Coruña en 18 de Mayo de 1868, y á Presidente de Sala de la de Oviedo en 27 de Marzo de 1877, en cuya situacion se encontraba cuando se dictó el Real decreto do 14 de Julio de 1878, que es uno de los impug-

Que D. Antonio Ubach y Serrano tuvo su ingreso en la carrera en 17 de Febrero de 1869, siendo nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo, destino que sirvió hasta el 17 de Marzo de 1870, en que obtuvo la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, siendo trasladado en 17 de Diciembre del mismo año á una Presidencia de Sala de la de Valladolid, y nombrado en 30 del mismo mes Presila de valladolid, y nombrado en 30 del mismo lles Presidente de la de Búrgos, de la que fué trasladado á la de Oviedo en 20 de Mayo de 4872, siendo declarado cesante en 22 de Febrero de 4875; que en 49 de Abril inmediato se le confirió la plaza de Fi.cal de la Audiencia de Búrgos, cuyo cargo desempeñó posteriormente en las de Coruña y Palma, hallándose electo de Barcelona cuando se expidió al Real degreto de 20 de Agesto de 4877, impurpado pidió el Real decreto de 20 de Agosto de 1877, impugnado subsidiariamente por el demandante:

Que en las situaciones antedichas se expidieron por el Ministerio de Gracia y Justicia los precitados Reales decretos de 14 de Julio y 20 de Agosto de 1877, nombrando por el primero Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por jubilacion de D. Francisco Espinosa, a D. Federico Entre de Grande de Sala de la de Oriedo y Camir. juto y Gamir, Presidente de Sala de la de Oviedo, y por el segundo para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo D. Joaquin Maria Lopez Ibañez, á D. Antonio Ubach y Serrano, Presidente que ha sido de Audiencia, y en la actualidad Fiscal electo de la de Barcelona.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra los expresados Reales decretos presentó demanda ante el Consejo de Estado D. Angel Gallifa y Larraz, en su propio nombre, selicitando que se anule ó revo-que el nombramiento de Magistrado de la Audiencia de Madrid hecho en favor de D. Federico Enjuto y Gamir, ó en su defecto el de la propia Audiencia recaido en D. Antonio Ubach y Serrano, y que en su lugar se nombre al demandante como Magistrado cesante de la mencionada Au-

diencia, y actualmente uno de los suplentes de la misma: Que reclamados por el Consejo los expedientes perso-nales de los Magistrados Enjuto y Ubach, fueron remiti-dos con Real orden de 8 de l'ebrero de 1878, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, manifestando que los nombramientos de dichos funcionarios para las plazas de Magistrados de Madrid habian sido hecho, en concepto de traslacion y sin consumir turno, por hallarse dispuesto en el art. 167 de la ley sobre organizacion del Poder judicial que los Presidentes de Audiencia, de Sala y Magistrados de la Audiencia de Madrid, figuren en el mismo escalafon, en virtud de tener todos la misma categoría y sueldo:

Que acumuladas dichas demandas y emplazado mi Fiscal para contestarlas, ha solicitado la absolución de las mismas para la Administración, y que se confirmen en to-

das sus partes los Reales decretos impugnados.

Vista la regla 4.º del art. 2.º del Real decreto de 23 de
Enero de 1875, segun el cual de cada cuatro vacantes de Magistrados de la Audiencia de Madrid se proveerán: la primera, en el cesante más antiguo de la misma Audiencia; la segunda, en un cesante de la misma categoría, á eleccion del Gobierno; y las otras dos, segun el turno establecido en el art. 138 de la ley orgánica; entendiéndose que cuando el Gobierno usare de la facultad que concede el art. 139, el Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid en quien recaiga el nombramiento ha de llevar á lo ménos dos años de servicio efectivo en esta categoría:

Vista la regla 5.º del propio artículo, que dice: «Las vacantes de Magistrados del Tribunal Supremo se proveerán en cesantes del mismo Tribunal que reunan las condiciones que exige el decreto de esta fecha para ser declarado inamovible en la misma categoría, ó en los comprendidos en el art. 144 de la ley organica, siempre que concurran las circunstancias necesarias para ser declarados inamovibles,

conforme al expresado decreto Visto el Real decreto de 22 de Octubre de 1877, segun el cual la mitad de las vacantes de Magistrados de Audiencia se provecrá en cesantes de la misma categoría; prefiriendo á los que disfruten haber pasivo:

Considerando que en el caso presente no es dado examinar si D. Angel Gallifa, por razon de su ingreso y servicios en la Magistratura, pudo ser nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid, ni si reune las condiciones necesarias para ser declarado inamovible, porque el Real decreto de 23 de Enero de 1875 solo exige esta última circunstancia cuando trata en la regla 5. de su art. 2. de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Supremo; pero no la requiere en las reglas anteriores, que fijan la manera de proveer los demás curgos de la carrera judicial:

Considerando que, esto sentado, la cuestión queda reducida á determinar si en virtud del art. 2 regla 4, el derecho a ocupar la primera de cada cuatro vacantes de Magistrados de la Audiencia de Madrid, pertenece exclusivamente á los Magistrados cesantes, más antiguos de la vacantes de cada cuatro vacantes de cada cua propia Audiencia, ó si alcanza á los demás funcionarios de igual categoría y sueldo que se hallan comprendidos en la

Considerando que la vacante tiene lugar desde el momento en que el titular de un empleo deja de ocuparle por ascenso, jubilacion, muerte o cualquiera causa que le haga cesar en él definitivamente; y que la vacante así realizada se consume al trasladar á ella otro funcionario, aun euando de esta traslacion resulte una segunda vacante de categoría y sueldo iguales á la primera:

Considerando que si per hacer uso el art. 2.º, regla 4.º del Real decreto de 23 de Enero de la expresion categoria al denotar los cesantes en quienes se ha de proveer la segunda de cada cuatro vacantes, cabe admitir que llama á

la par de los Magistrados de Madrid á los Presidentes de Audiencia y á los Presidentes de Sala de fuera de Madrid, colocados actualmente en la misma escala, es preciso reconocer que estos últimos funcionarios se hallan excluidos del primer turno, pues siempre le reserva al cesante más antiguo de la Audiencia de Madrid en términos clares y taxativos, y sin anadir ningun concepto ni palabra que permita comprender á otros cesantes de la propia categoría en el llamamiento:

Considerando que para dar eficacia al propósito enunciado en el preámbulo del Real decreto, de hacer compatible la recompensa á largos servicios con la necesidad reconocida de extinguir la clase de cesantes, la citada regla denomina las vacantes primera, segunda, etc., y establece una sucesion rigurosa con objeto de dar cabida en ellas, por el órden que vayan ocurriendo y de los turnos señalados, á los cesantes y á los activos merecedores de ascenso, en virtud de lo cual no es posible anticipar y aplazar esos turnos, retardando por tiempo indetinido una colecación que debe realizarse en el momento mismo que préviamente ha fijado la ley:

Considerando que, entendido así el art. 2.º, regla 4.º del Real decreto de 23 de Enero de 1875, si se computa el número de vacantes de Magistrados de la Audiencia de Madrid ocurridas desde su publicacion hasta la del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, y la manera como se han provisto, resulta que, aparte de haber alterado la sucesion de los turnos, ha dejado de nombrarse para una vacante, segun estaba mandado, al cesante más antiguo, y por consiguiente á D. Angel Gallifa, que es el solo Magistrado ce-

sante del propio cargo; Conformandome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Tomás Retortillo, Presidente; D. Félix García Gomez, D. Tomas Rodriguez Rubi, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cardenas, D. Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard, D. Augusto Amblard, D. Augusto Amblard, D. Augusto Amblard, D. Rossilla Emilio Cánovas del Castillo, D. Ramon de Campoamor, el Conde de Torreánaz, D. Mariano Cancio Villamil y Don Manuel José de Posadillo.

Vengo en declarar que en el turno correspondiente de-bió nombrarse Magistrado de la Audiencia de Madrid, como Magistrado cesante más antiguo de la misma, á Don Angel Gallifa; y queda á cargo de mi Gobierno subsanar esta omision y hacer efectivo el derecho del demandante. Y no há lugar á los demás extremos comprendidos en la demanda.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.-ALFONSO.-El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Ga-CETA: de que certifico.

Madrid 26 de Febrero de 1880.-Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Ingenieros del Ejército.

Debiendo proveerse dos plazes de Maestros de obras militares de tercera clase, que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerlas se hallan insertas en la Gacera oficial de 16 de Se-

El acto del examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Agosto próximo.

Madrid 29 de Abril de 1880.—Pedro Λ. Burriel.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta resguardo de la tercera parte en papel correspondiente al primer semestre de 1873, presentada eu esta Caja general por D. Baldomero Mergera 28 de Mayo de 1874 con el núm. 5 285, se hace saber público por medio del presente anuncio que la menciona e peta queda declarada nula y fuera de circulacion, y que escado el place de 18 dies desta la mebliación del presente anuncio que de 18 dies desta la mebliación del productiones de 18 dies desta del productiones del productiones de 18 de 1 el plazo de 15 dias desde la publicación del mismo nseupor esta Caja general, segon su reglamento previendad de Abril de 1880.—El Director garaga, J. 1. vestany. J. Ca-

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 1.º de Mayo próximo, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador amortizados.

Sorteo de 30 de Junio de 1878, carpeta núm. 524 de señala-

intereses de resguardos al portador no depositados.

Segundo semestre do 1873, carpeta núm. 2.510 de señala-

Primer semestre de 1874 carpeta núm. 2 454 de id. Primer semestre de 1874 carpeta núm. 2.454 de id. Segundo semestre de 1874, carpeta núm. 2.094 de id. Primer semestre de 1875, carpeta núm. 2.057 de id. Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 1.924 de id. Primer semestre de 1876, carpeta núm. 1.853 de id. Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 1.638 de id. Primer semestre de 1877, carpeta núm. 1.528 de id. Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.314 de id. Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.467 de id. Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.467 de id. Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 4.092 de id. semble a Primer semestre de 1879, carpeta núm. 994 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 796 á 800 Madrid 29 de Abril de 4880.-El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 4 del próximo mes de Mayo, à las dos de la tarde, se verifique en el des-pacho de la misma el sorteo que ha de determinar el orden de pago de las carpetas presentadas á señalamiento hasta dicha fecha, correspondientes á los intereses vencidos en 31 de Diciembre último por les depósitos en metalico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios. Madrid 29 de Abril de 1880.—El Director general, Javier.

Tesorería Central de la Macienda pública.

El dia 1.º del próximo mes de Mayo empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que cobran sus haberes por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

Dia 1.º, de once á tres de la tarde.

Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 3, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Dia 4, de id. á id. Monte-pio civil, de la A & la Ll inclusive.

Dia 5, de id. á id.

Monte-pio civil, de la M a la Z inclusive.

Dia 7, de id. á id.

Monte-pio militar y pensiones remuneratorias.

Dia 8, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Dias 10, 11 y 12, de id. á id.

Altas y todas las nóminas sin distincion.

Retenciones el dia 13.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

ार्ट है , एंड्रक्सि करें अवट

MINISTERIO DEGHACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado?

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 434.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta liquida anual que produción los bienes enajenados d los estanlecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten d la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

| Número de: | Provincias | CORPORACIONES Y I | ESTABLECIMIENTOS. | Renta líquida anual que producian los bienes. | Capital nominal de las inscripciones. | Intereses del semestre corriente. |
|--|--|---|--------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
| orden. | de que proceden. | are our english (4) de elemini Persana | | Escs. Mils. | Escs. Mils. | Escs. Mils. |
| Yests. | atteriori Composition (de la composition) Orași de la composition (de la composition) KM la composition (de la composition) | MES DE MAR | zo de 1869. | | | 10. (11.4.4 |
| 16.567 | Madrid | Hospital de Nuestra Señ y Baena Dicha | ************** | | 7.332 264 | 59 ′66 3 |
| i ing sa Lagrangan ing panaga Mang Edu | e land te | MES DE JUN | io de 1870. | ar nasada e de gr | | e natorio e la |
| | | Real Patronato del Esco | | 23,858*328 | 795.277'599 | 9.666'948 |
| Modeid | 99 de Marzo de 1880. | El (nterventor general P | V. Isidoro Cebeñes | in de variable de la | | |

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de 86tiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenccientes à la carretera de segundo orden de Huesca a Monzon, provincia de Huesca.

Presupuesto anual.

| | Pesetas. |
|--|-------------------------|
| Sietamo, con Arancel de 2 miriámetros Lascellas, con Arancel de 2 miriámetros Barbastro, con Arancel de 1'5 miriámetros. | 5.687 3.601 3.046 |
| | 12.334 |
| $f(s) = f(\frac{1}{2})^{n} + f(s) = g(s) + g(s) + g(s)$ (4) | |

La sunasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direcsich general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gacera del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones sa presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.056 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del pre-

supuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda lisitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas quedando las demás à voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 4880 - El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. ..., enterado del anuncio publicado son fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Sietamo, Lascellas y Barbastro, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que al proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 4877, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continua-cion se expresa, perteneciente á la carretera de primer órden de Madrid á Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

Presupuesto anual

Pesetas.

Cabriel, con Arancel de 2 miriámetros....

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1.195 pesetas en dinero, ó bien en efec-tos de la Denda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no mejoren el importe del

presupuesto anual de dicho portazgo. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siem-pre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1880 .- El Director general, el Baron de Covadorga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancol que se devenguen en el portazgo de Cabriel, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. ... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

> (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Sa tiembre de 1877, esta Direccion general ha señelado el dia 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el

arriendo en pública subasta de los derechos de Avancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente à la carretera de primer orden de Madrid a Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

Presupuesto anual.

7.168

Pesetas.

Caudete, con Arancel de 2 miriámetros...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del públi-co, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gacara del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomas parte en esta subasta será de 1.195 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

ler, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pese-tas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 28 de Abril de 1880.—El Director general, el Ba-

ron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado son fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Caudete, se compromete à tomar à su cargo la recauda-cion de dichos derechos, con estricta sujecion à los expreados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pcsetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que a continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid à Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

Presupuesto anual.

Pesetas. 43.611

Requens, con Arancel de 2.5 miriámetros..

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direcsion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las

particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse p éviamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 7.269 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del pre-

supuesto anual de dicho portazgo. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que

no bajen de 10 pesetas. Madrid 28 de Abril de 1880 .- El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado n fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Requena, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continar. cion se expresa, perteneciente a la carretera de primer orden de Madrid à Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

Presupvesto anual.

Pesetas.

Buñol, con Arancel de 2'5 miriámetros....

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manificato, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gacera del 25 de Setiembre de 1871, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 8.774 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real de-creto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber renizado al depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del

presupuesto anual de dicho portazzo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Director general, el Baron

de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requi-sitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Buñol, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....[pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pestas y céntimos escrita en letra

damente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continua-cion se expresa, perteneciente á la carretera de primer órden de Madrid à Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

A STATE OF THE STA

Presupuesto anual.

Pesetas.

Poyo, con Arancel de 2 miriametros.....

40.268

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobornador de la provincia: hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-reglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta serájde 6.712 pesetas en dinero, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse a cada pliego documento que acredite haber realizado el depósito del

modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no mejoren el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo mênos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Director general, el Baron Same of the

de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Poyo, se compromete à tomar à su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firms del proponente.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de artistas que se halla vacante en su Seccion de Pintura.

Las condiciones para optar à ella están consignades en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancies siguientes:

Ser español 2. Siendo Mitista de profesion, haberse distinguido por sus

creaciones artista de professon, naberse distinguido por succeaciones artisticas ó por la publicación de obras didácticas de utilida d reconocida, o haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3. Tener su domicilio fijo en Madrid. Art. 78. Para figurar como candidato aspirante a plaza de

Académico de número, se necesita que preceda, ó solicitud del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos, con el dése cuenta del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la peticion o propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad del interesado de aceptar el

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaria general la admision de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde el dia de hoy, y que ter-

minan el dia 29 de Junio próximo. Madrid 29 de Abril de 1880.—El Secretario general interi-

no, Simeon Avalos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Seccion de Fomento.—Obras publicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 8 del ectual, y de acuerdo eon el Sr. Legeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he tenido á bien señalar el dia 26 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de aceite de olivas, con destino á los faros de esta provincia, durante el próximo año económico de 1880-81.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno civil; hallandose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, cuyo presupuesto se designa en la nota

que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiandose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 4 por 400 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó en papel del Estado al tipo de cotizacion; debiendo acompañarse á trado pliego al decumento que acredite haberio realizado como todo pliego el documento que acredite haberlo realizado como

Previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitacion abierta en los términos preseritos por la citada instruccion; fijandose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de aceite de olivas necesario para los faros de dicha provincia durante de contra recentario de suministro de contra de c el año económico de 1880 à 81, se compromete à tomar à su

cargo el expresado servicio con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinado deservita en letra per la capacidad escrita en la capacidad escrita en letra per la capacidad escrita en letra per la capacidad escrita en la capacidad escrita e damente la cantidad, escrita en letra, por la que se compro-mete el proponente á llevar á cabo el referido suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| Presupuesto de contrata. | 4.094:50 |
| S por 100 de imprevistos | 122'83 204'73 |
| 9 por 100 de benefició industrial (comprendido 3 por 100 interés del dinero adelantado) | 368 50 |
| (이 트 | 4.790'56 |

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiempre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique este servi-cio queda obligado á satisfacer el importe del anuncio de subasta en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, entregando los justificantes de dicho pago en la Seccion de Fomento, al mismo tiempo que la escritura de obli-

Huelva 26 de Abril de 1880.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

Diputacion provincial de Lérida.

Gomision permanente.

El dia 14 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, y en el salon de sesiones de esta Diputacion, tendrá lugar la contrata en pública licitacion para el arriendo del servicio de impresion y publicacion del Boletin oficial de esta provincia du-rante el año económico de 1880-81, bajo el tipo y condiciones insertas en dicho periodico, num. 48, perteneciente al 21 del

Lérida 26 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, Bartolomé Llinás.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Angel Sanchez y García.

La Diputacion de esta provincia ha señalado el dia 14 de Mayo próximo para el arriendo en pública subasta del servicio de begajes en todo el territorio de la misma durante el año económico de 1880-81, cuyo acto tendrá lugar á las once de su mañana, en el salon de sesiones de dicha Corporacion, bajo el tipo y condiciones insertas en el Boletin oficial, núm. 49, perteneciențe al 23 del actual. Lérida 26 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, Bartolome

Llinas.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Angel Sanchez y Garcia.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Admi-nistracion económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana, en los dias y por el órden que á continuacion se expresan:

Dia L. de Mayo.

Monte-pio militar, primera clase, letras A á la Ll.

Retirados de Marina. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Tenientes Coroneles. Monte-pio militar, primera clase, letras M à Z. Idem civil, letras A & E. Idem de Jueces. SECTION STATES

Primeros y segundos Comandantes. Plana Mayor de Jefes. Monte-pio civil, letras F á la LL.

Dia 5.

Capitanes, Tenientes y Alféreces. Monte-pio civil, letras M á la Q.

Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa. Monte-pio civil, letras R á la Z.

Monte-pio militar, segunda clase, letras A á la Ll. Idem id., tercera clase. Idem de la Real Casa. Pensiones remuneratorias. Idem sobre secuestros de los ex-Infantes.

Dia 10.

Monte-pio militar, segunda clase, letras M á Z. Cesantes de todos los Ministerios y Real Casa. Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero. Altas de todas clases.

Dias 11 y 12.

Todas las nóminas sin distincion.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

El pago se verificará en plata. No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen préviamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huerfanas, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en

3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaracion. suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más participes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaracion, como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que existen y ha-bitan en el domicilio que en él se indique. Los apoderados de individuos que por su categoría justifiquen por medio de oficio

deberán estampar en este su firma con igual objeto.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administración económica, P. O., Eusebio Hernando.

Administración económica de la provincia de Barcelona.

Por el presente se cita y emplaza para ante esta Administracion económica, por término de 30 dias, á D. Miguel Marti, toldero que fué de la Barceloneta, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, à fin de que responda à los cargos que le re-sultan en el expediente de alcances que contra el mismo se tramita por faltas en el desempeño del expresado destino; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona 23 de Abril de 1880.-El Jefe económico, Juan

Administracion económica de la provincia de Palencia.

No habiendose presentado postores á la subasta en arrendamiento del batan titulado de San Sebastian, sito extramures de esta ciudad, celebrada en 18 del actual en las oficinas de esta Administracion económica y en las de la villa y Corte de Madrid, se anuncia nuevamente, haciéndose la ad-judicacion á favor del postor que, cubriendo las cinco sextas partes del tipo señalado en la primera, ó sean 7.510 pesetas, hiciese mejor postura.

Dicha subasta se verificará el dia 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en las mencionadas dependencias, con sujecion al pliego de condiciones inserto en los números de este periódico oficial correspondientes á los dias 20 de Marzo último y 1.º del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los que de-

seen interesarse en dicha subasta.

Palencia 26 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Andrés

Carramolino.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

No habiendo obtenido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el dia 11 del actual para el arriendo de las rentas forales que el Estado administra en el partido judicial de Vigo por frutos correspondientes al año último de 1879, esta Administracion, en cumplimiento á lo prevenido en instruccion, ha dispuesto tenga lugar una tercera, que habrá de celebrarse el dia 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 4.165 pesetas 59 céntimos, en esta capital, en Madrid y en aquel Juzgado.

Pontevedra 24 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Cárles de Carre.

los de Cuero.

No habiendo obtenido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el dia 11 del corriente para el arriendo de las rentas forales que el Estado administra en el partido judicial de Vigo en esta provincia por frutos de 1878, esta Administracion ha dispuesto tenga lugar el dia 9 del mes de Mayo próximo una tercera subasta bajo el tipo de 4.256 pesetas 35 centimos, debiendo celeb arse en esta Administración económica, en la de Madrid y Juzgado de primera instancia

de dicho partido. Pontevedra 24 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Cár-Comment of the second of the s los de Cuero.

Presidencia de la Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 9 del actual, se ha señalado el dia 15 del próximo mes de Mayo, á las once y media de la mañana, para la adjudicacion de las obras de reparacion y reforma del convento de religiosas Justinianas de Redondela, bajo el tipo del presupuesto de contrata, impor-tante la cantidad de 11.346 pesetas 42 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal de esta ciudad, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para co-nocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de con-diciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-

tándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 567 pesetas 50 centimos en dinero o en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto

de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que

previene dicha instruccion. Tuy 24 de Abril de 1880.—Juan María, Obispo de Tuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion y reforma del convento de religiosas Justinianas de Redondela, se compromete á tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de.... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deschada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, éscrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Administracion del Correo Central.

atte juli biografica a seccion de libéral est partir de la company

Cartas detenidas por falta de franques en el dia 28 de Abril.

Núm. 484 Maria Sanchez.—Caparroso.

485 José Palominos Chilles 485 José Palominos.—Chillon. Jacinto Gonzalez.—Sisante.
Cipriano Marina.—Sigüenza.
José Perez.—Cadalso del Rio.
Eioisa Pérèz.—Sigüenza.
Juan Antonio Fernandez.—Manzanares. 488

Eustaquio Martinez.—Vallecas.

491 Eustaquio martinez.— anovas.
492 Ignacio Fraca.—Añon.
493 S. de Remon.—Zaragoza.
494 Vicente D. Bordanoba.—Soria.
495 Marcelino Flores.—Vitoria.

Madrid 29 de Abril de 4880. El Administrador: Wartin Botella.

Gabinete Central, de Telégrafos. ... Relacion de los delegramas que no han podido espara

entregados a las destinaturios.

John Stranger & Stranger & Stranger & Stranger & Dr. 27. material part of the Stranger &

| Estacion de origen | NOMBRE del destinatario. | Pomicilia. |
|---------------------|---|--|
| Paris | Clarke | Marques Duero, 3. |
| Valencia | Dia 29. Clarke | Olivo, 13. Corredera Baja, 12. |
| LuarcaVersGibraltar | Vicente Zabadera Miguel Ruiz Danero | principal. Alcalá, 3. San Jerónimo, 40. 21, 22, 35. |

Madria 29 de Abril de 1880.-El Jefe del Gabinete Central,

Administracion principal de Aduanas de Badajoz.

Habiéndose declarado por esta Aduana el abandono de 16 Rilogramos madera ordinaria labrada en una camilla, 23 ki-lógramos lana comun en un colchon, dos kilógramos tejido de lino, envuelta del anterior, 20 kilógramos madera ordinaria en un baul y cuatro cuadros pequeños, y siete kilógramos ropa muy usada, hecho expresemente por D. Vicente Sancho, a quien vinieron consignados los referidos generos, según hoja de ruta núm. 492, el cual manifiesta desconocer su verdadero dueño; y de conformidad con lo propuesto por el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolucion para que llegue á conceimiento del interesado ó de cualquier para que liegue a conceimiento del faterponer reclamacion.
persona que se crea con derecho á interponer reclamacion.

—3 Badajoz 24 de Abril de 1880. Fernando de Anton.

Administracion principal de Aduanas de Santander.

Con arreglo y en cumplimiento à lo dispuesto en la Real orden de 28 de Enero último y el Real decreto de 6 del cor-riente, el establecimiento Depósito Comercial en esta plaza, quedará abierto y empezará sus operaciones el dia 1. de Junio próximo, admitiendose en sus almacenes los géneros que á él se destinen con las formalidades consignadas en el capitulo 6.º de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas. Y se publica para conocimiento del comercio. Santander 20 de Abril de 1880 - El Administrador, Do-

LECTRONIC AT DESIGNATION mingo Lopez.

Comisaria de Guerra de Búrgos.

D. Arturo Elias y Ciurana, Comisario de Guerra de segunda clase, y Jefe instructor de expedientes administrativos y de

reintegros en esta plaza.

Hace saber que no habiendo comparecido ante mi el paisano D. Angel Muro, Jefe de la estafeta volante, que corria con el Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, à pesar de habérsele citado por medio de edictos insertos en las GACETAS DE bérsele citado por medio de edictos insertos en las GACETAS DE MADRID de 28 de Julio y 7 de Noviembre del año próximo pasado y en el Boletin oficial de esta provincia de 19 de Agosto y 25 de Noviembre del mismo año, y á cuyo paisano se citaba con objeto de que prestase declaración en el expediente que me hallo instruyendo para conseguir el reintegro de 4.675 pesetas que le fueron libradas en Diciembre de 1874:

En virtud de lo dispuesto en el art. 147 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, se le declara en rebeldía, continuando el juicio en la forma que establece el citado reglamento.

mento. Búrgos 23 de Abril de 1880.—Arturo Elias.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Valencia.

Tribunal de oposiciones à dos plazas de Auxiliares de los Institutos de Valencia y Albacete.

Los opositores á las plazas de Auxiliares de la Seccion de Ciencias naturales y físico-químicas de dichos Institutos, se presentaran el dia 8 de Mayo, á las cuatro de la tarde, en la sala de la Direccion de este Instituto provincial, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de trincas.

cipio á los ejercicios y proceder al sorteo de trincas. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 2 de Abril de 1875, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 23 de Abril de 1880.—El Presidente del Tribunal, Antonio Suarez.

Comisaría de Guerra de Pamplona.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta plaza, hace saber que en virtud de autorizacion concedida por el Exemo. Sr. Director general de Administracion militar, y disposicion del Exemo. Sr. Intendente militar de este distrito, se saca á pública subas a la limpieza y molturacion de trigos que durante un año y para la panificacion militar necesita la Factoría de subsistencias de esta capital, cuyo acto tendra lugar en la Comisaría de Guerra, sita en la Intendencia militar, calle de Estafeta, núm. 61, el dia 1.º de Junio próximo, y hora de las doce de su mañans, bajo el pliago de condiciones que se halla de manifiesto en la citada oficina y Factoría de subsistencias establecida en la ciudadela. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio; en el concepto de que las proposiciones han de ser escritas en papel del sello 41.º y con el correspondiente

sello del impuesto de guerra, en pliegos cerrados y arregladas al modelo que á continuación se inserta. Pamplona 25 de Abril de 1880.—Natalio Gordo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de y dueño del molino de, enterado del pliego de condiciones para la moltura de granos que necesite la Administracion de subsistencias de Pamplona en el término de un año, se compromete a verificar este servicio bajo las condiciones que en el expresado pliego se establecen, recibiendo cuatro kilógramos de trigo por cada ciento que de la misma especie reciba, segun la condicion 6.º, y abonándosele... pesetas por cada quintal métrico de harina en rama que entregue. Se acompaña carta de pago que acredita haberse hecho el depósito de 400 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

en en 1924, et al en eus de la estable. On la feithe en en 1921 de la estable.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO DE 1879-80.—SEGUNDO TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas por todos conceptos en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos del presente año económico, é igual período del de 1878-79 en ampliacion, como sigue:

| Cart StrateWill Street, or springer in the last | 11.622.1 140 | alis 1918 - North Erland As 2018 - North Arthritis | e. D | INGRE | sos. | | a da en | |
|--|---------------------------------------|--|---|--|---|--|--|--|
| CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO. | | año económi | CO DE 1878-79. | | | año económi | CO DE 1879-80. | |
| en en region de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de | Octubre. | , Noviembre. | Diciembre. | Pesetas. | Octubre. | Noviembre. | Diciembre. | TOTAL. Pesetas. |
| 1. Propiedades del Municipion 2. Beneficencia. 3. Arbitrios sobre servicios municipales. 4. Idem por utilizacion de la via pública. 5. Recargos sobre contribuciones del Estado. 6. Extraordinarios y eventuales. 7. Arbitrios especiales locales y transitorios. 8. Consumos. 9. Resultas de años anteriores. Presupuestos extraordinarios. Reintegros por minoracion de gastos del id. Ensanche general de la poblacion Depósitos. Movimiento de fondos por formalizacion | • • • • • • • • • • • • • • • • • • • | 26.25 413.04 512.50 30 202.75 | 5.683'54 22.116'10 99 210 912'50 17'25 54.088'77 54.176'21 4.060'50 22.209'24 83.967'72 | 6.278'07 22.136'10 212'01 4.244'50 14.567'25 17'25 93.219'62 57.769'71 4.060'50 2.209'24 83.967'72 | 7.657'92 9.183'50 45,778'02 101.483'21 50 216.541'56 1.432.463'51 253'62 | 2.150'62 15.823'75 52.512'58 23.300'97 308.449'61 550 153.249'60 1.562.553'92 28.422'46 222'56 25.450'77 | 49.367'03 3.399'25 57.24'46 30.249'08 498.878'56 159.953'47 4.820.390'85 27.368'92 43.925'29 | 59.475.57 ,88.406.50 455.534.86 455.004.86 507.293.47 600 529.744.63 4.815.408.28 56.042 491.120.96 145.722.90 |
| | 60,256463 | 884*54 | 224.540 '83 | 288.684.97 | 4.890.73243 | 2.172.356484 | 2.580.96440 | 6.644.053 13 |

| | 200 (100) 100 (100) 100 (100) | | | e Hade Villed The Life of PA of the Morroy | GOS , 35 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 | ing pangangan dan 1921. Pangangan dan kabupatèn pangan Pangangan dan pangangan bangan | | in the British with the second of the second |
|--|--|--|--|---|--|---|---|--|
| CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO. | ÷ik o longe ⊈So | AÑO ECONÓM | ICO DE 1878-79 | salah di Perendikan Langkan di Kabupatèn di Kabupatèn Langkan di Kabupatèn | B Bushows in | año económ | ICO DE 1879-8 | |
| Andre (Date of the Monte of the Angle of the | Octubre. | Noviembre. | Diciembre. | TOTAL. Pesetas. | Octubre. | Noviembre. | Diciembre. | TOTAL Pesetas |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento. 2.º Alcaldías de distrito y barrio. 3.º Policía urbana. 4.º Instruccion pública 5.º Beneficencia. 6.º Entretenimiento y conservacion de obras. 7.º Obras de nueva construccion. 8.º Correccion pública. 9.º Cargas. 40. Imprevistos. 41. Obligaciones extrañas. 42. Resultas de años anteriores. 43. Presupuestos extraordinarios. 44. Reintegros por minoracion de ingresos Ensanche general de la poblacion. 45. Depósitos | 272.945;45 9;50 | 689°20 50 363'05 748'25 45.246'57 21.547'29 44.523'72 4.508'25 75 38.450'24 2.763'66 | 5.023'75 15.467'15 "550 11.011'37 24.799'34 47.684'35 4.756'63 318.507'82 119.481'19 13.238'39 175.528'65 "736.048'64 | 9.506'45 50 45.942'20 285 4.524'75 31.637'82 53.076'02 362.153'52 9.274'38 348.973'32 245.085'99 31.762'48 178.950'95 | 173.915'48 27.416'78 279.666'68 90.209'69 65.805'26 126.633'67 74.968'25 27.500 51.297'61 31.960'92 805.262'16 21.430'66 2.666'03 1.474'61 | 145.091'31 95.473'45 949.467'83 62.746'06 61.730'48 498.763'57 968.247'38 51.000 94.957'43 419.204'44 4.363.738'32 3.5539'05 648 48.908'82 2.588.855'51 | 144.151'86 18.062'93 372.762'28 42.435'67 49.389'85 142.904'04 109.188'88 22.000 33.424'68 497.015'12 764.811'16 3,740'05 81.345'50 4.143'40 | 463.158'65 70.652'86 904.596'79 195.361'42 176.925'29 463.301'28 446.374'48 100.500 109.679'78 648.180'48 2.933.811'64 36.709'76 84.659'53 24.526'83 |

RESÚMEN.

| A STANDARD CONTRACTOR OF THE STANDARD CONTRACTOR | | |
|--|--|-------------------------|
| Existencia que resultó en 31 de Octubre de 1879 | 9.757.471°96 285.681°97 6.644.053'43 | |
| [4] - 보고)의 그러워 전에 가는 그는 그 전에 발생한 말했다면서 본 사람들 환경 화장에 하나 하는 사람들이 되는 사람들은 시작되었다면서 하나 가는 사람들이 되는 사람들이 되었다. | X | A CONTRACTOR CONTRACTOR |
| Commence of the state of the control | | 46.687.207.06 |
| Pagos realizados durante el período de ampliacion de 1878-79. | 4.258.249:28 | |
| Idem id. del presupuesto de 1879-80 % 3 7 | 6.660,438,73 | |
| Description of the Company of the State of the Stat | 0.000 100 10 | 100 |
| to record to the control of the control of the tenter of the control of the contr | | 7.948.658 04 |
| Mina washing to a color of marketing region of with any TYSE as invest an XM actiful Aim at condition actiful in the | | 7.5 C 3.65 |
| Existencia para 4.º de Enero de 1880.—Refundida | | 8.768.549 05 |
| <u> </u> | • | e adau |

Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

Bajo el tipo de 68.910'08 pesetas, y condiciones facultativas y económicas que con los planos y presupuesto se hallan de manificato en Madrid en la Direccion general de Administra-cion local, sita en el Ministerio de la Gobernacion, y en esta capital en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento, sale á subasta la construccion de un edificio de nueva planta, destinado

á matadero público en esta capital. La subasta se verificará el dia 31 de Mayo próximo en Madrid ante la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, ó persona en quien delegue, y en esta ciudad, ante el Exemo. Ayuntamiento en sus Salas Censistoria-

les, de once á doce de su mañana. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber consignado en Madrid en la Caja general de Depósitos ó en esta ciudad en la sucursal de la expresada Caja el 5 por 400 de las 68.910 pesetas 8 céntimos, importe del presupuesto de las obras; debiendo ajustarse las proposiciones al modelo

D. F. de T...., vecino de...., residente en...., enterado de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la construccion de un matadero en Ciudad Real, y habiendo examinado detenidamente todos los referides documentos, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, con sujecion á las mismas, en la cantidad de (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, invitando licitadores.

Ciudad-Real 17 de Abril de 1880.-El Presidente, Eduardo Mesía de la Cerda.-Por acuerdo de S. E., Manuel María de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Exemo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y Lopez, Presbitero, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita à Rufino Alcañiz, natural de Alcázar de San Juan, y á Mateo Rojano, que lo es de Madrid, abuelos paterno y materno respectivamente de Eugenio Alcañiz, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaria del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, à conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 4862, para el matrimonio que intenta contraer el Eugenio Alcañiz con Josefa Juana Perez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1880.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Cárlos Sanchez y Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 7, el soldado que fué del mismo Juan Prats May, perteneciente al depósito de bandera para Ultramar, contra el cual instruyo sumario por delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Orde-, nanzas à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado Juan Prats May, señalándole las militares de San Francisco de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, a contar desde la publicacion del presente edicto, à dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Madrid 22 de Abril de 4880.—V. B. Sanchez y Montes.— Por su mandato, el Escribano, Severiano Martinez.

D. Cárlos Sanchez Montes, Comandante, Capitan de infantería y Fiscal de esta plaza.

Habiendose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el depósito de bandera para Ultramar el soldado del mismo Ramon Gratecats Petie, procedente del regimiento montado de Ingenieros, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado Ramon Gratecats Petie, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del prente, à dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 22 de Abril de 1880 .- V. B. - Sanchez y Montes. -Por su mandato, el Escribano, Severiano Martinez.

D. Cárlos Sanchez y Montes, Comandante, Capitan de infanteria, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el depósito de bandera para Ultramar, donde se hallaba, el soldado Francisco Torren Eral, procedente del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera insercion;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado Francisco Torren Eral, señalándole las militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del tér-

mino de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 22 de Abril de 4880.-V. B. Sanchez y Montes.-Por su mandato, el Escribano, Severiano Martinez.

D. Cárlos Sanchez y Montes, Comandante, Capitan de infanteria, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el depósito de bandera para Ultramar, donde se hallaba el soldado Pablo Diaz Muñez, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejercito, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Pablo Diaz Muñoz por tercero y último edicto, señalándole las militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 22 de Abril de 1880.-V. B. Sanchez y Montes.-Por su mandato, el Escribano, Severiano Martinez.

San Schastian.

D. Francisco Guijosa y Molina, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

Habiéndose excedido de licencia el soldado de la primera compañía del expresado batallon Juan Barrero Jimenez, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzes à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalandole la guardia de prevencion del expresado batallon en el cuartel de San Telmo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, á dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 20 de Abril de 1880.—Francisco Guijosa.

Toledo.

D. Telesforo Perez y Durán, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Hallandome instruyendo sumaria contra el sustituto destinado al Ejército de Ultramar Salvador Martin Salvá, natural de Torrox, provincia de Málaga, avencindado en Córdoba, donde se hallaba con licencia ilimitada cuando desapareció, y cuyas señas son las siguientes: oficio carpintero, edad 25 años, estatura un metro 690 milimetros, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, color bueno, frente regular, barba poca, boca regular, produccion buena, sabe leer y escribir, y es hijo de Diego y Josefa; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sustituto, y si fuese habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad, conduciéndole al cuartel de la Trinidad de esta capital, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Toledo 17 de Abril de 1880.—Telesforo P. y Durán.

Zaragoza.

D. Meliton Iturralde, Teniente Coronel, Comandante fiscal del primer batallon de este regimiento de infantería Bailén, número 24.

No habiéndose presentado el cabo primero procedente del Ejército de Cuba destinado á este regimiento Antonio Suarez Vives, á quien estoy sumariando como desertor; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado cabo, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Aljaferia, donde deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, à dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo, juzgándole en rebeldía, le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 16 de Abril de 1880 .- Meliton Iturralde.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del partido de

Por el presente se cita á los acreedores de la Sociedad Luis Sanchez e Hijos, establecida en esta ciudad, para la junta general de acreedores que se celebrará para el exámen y reconocimiento de los créditos del concurso de los acreedores de la misma Sociedad en el dia 29 de Mayo próximo venidero, á las tres de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado; pues así lo he acordado por auto de esta fecha en la segunda pieza de los autos del indicado concurso.

Dado en Béjar á 21 de Abril de 1880.—Isidro Esquer.— -PFrancisco Rodriguez Peña.

Madrid.—Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Juan Ursúa, dependiente que ha sido de D. Horacio Dekuinson; á Justa Bastida, de 25 años, soltera, planchadora, que ha vivido calle de Serrano, núm. 44, sotabanco, y á D. Julian Rosas y Ruiz, de 38 años, soltero, Maestro de primera enseñanza, que ha vivido en la calle de Serrano, núm. 44, sotabanco, cuyaz demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que el término de 10 dias comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal

que en el mismo se instruye contra Francisco Carmona Sastre y etros por falsedad de documentos oficiales, coaccion y amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1880 == José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, Hama y emplaza al dueño de dos juguetes de niños que representan dos casitas, y que se dice fueron sustraidas en la Exposicion Comercial el dia 22 de Enero último, para que en el término de 40 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania del que 1 ºcfrenda á prestar la oportuna declaracion.

Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1880.-V.º B.º-Bas uevo.-Por su mandado, Antonio García.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todos les que se crean con derecho à la herencia de Doña Ascension Requena Fernandez, que murió intestada en esta Corte el 13 de Setiembra de 4879; advirtiéndese que hasta ahora se han presentado Doña Maria de la Concepcion y Don José Requena y Morales, Doña Rosa, D. Juan y D. José Barthe y Requena, á deducir su derecho como parientes dentro del cuarto grado.

Dado en Madrid & 27 de Abril de 1880.-Enrique Ruiz Crespo.-Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á las personas que se crean con derecho á un censo de 29,000 rs. de capital con réditos de 3 por 400 anual, que impuso D. Prudencio Gomez de los Rios en favor de D. Santos de Lora y Doña Francisca Martel; segun escritura de 7 de Abril de 1789, ante D. Santiago Estepar, Escribano que fué del número de esta Corte, con cuyo censo se halla gravada la casa sita en la misma, y su calle de la Palma Alta, señalada con los números 10 y 11 antiguos, 14 moderno de la manzana 454, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y Escribania del actuario que refrenda, calle travesía de San Mateo, número 14, cuarto tercero de la derecha, á usar del derecho de que se crean asistidos respecto á dicho censo, cuya cancelacion se pretende por el dueño de la citada casa; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se acordará lo procedente.

Desde este dia estarán de manifiesto los antecedentes en la Escribanía del actuario por los 20 arriba señalados.

Dado en Madrid à 26 de Abril de 1880.-Rafael Solis Liébana.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia la venta en pública y voluntaria subasta. de la participacion que á la testamentaria de la Marquesa que fué de Murillo corresponde en la casa números 159 y 161 de la calle de Atocha de esta villa, con vuelta á la de Trajineros. y Ceniceros, tasada en 373.337 pesetas 82 céntimos; para cuyo remate se ha señalado el dia 3 de Julio próximo, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia del expresado Juzgado; advirtiéndose que para hacer postura hay que consignar 12.500 pesetas, y los que quieran interesarse en su licitacion, pueden informarse de las condiciones y titulacion hasta el dia del remate, de ocho de la mañana á tres de la tarde, en el despacha de la Escribanía de mi cargo, plaza de Herradores, 42, terce ro derecha.

Madrid 29 de Abril de 1880.—Juan Joaquin Jimenez.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fra era de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subas ta de las fincas siguientes, situadas en término del pueblo de f Savaton, partido judicial de Pastrana: una tierra en la Va ga, su cabida 54 áreas y 33 centiáreas, tasada en 360 pesatas; a tra en el Cercado, su cabida 27 áreas, 55 centiáreas, tasada en 225 pesetas; otra en la Mueda, su cabida tres hectáreas, 8 6 áreas y 84 centiáreas, tasada en 175 pesetas, y otra en el V alle, su cabida 45 celemines, tasada en 250 pesetas.

Para su remate se ha señalado la una de la tarde del dia 24 de Mayo próximo, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 27 de Abril de 1880.—V. B. Rubio y Cadena.— Por acuerdo de S. S., Juan Soriano. X-1430

Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Hago saber que en virtud á lo acordado en el concurso necesario á bienes de D. Miguel Oliver Bru, ze convoca á junta general de acreedores, que se celebrará el dia 21 de Mayo próxime, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Dos Aceras, núm. 31, para tratar de la venta de bienes del concurso, à solicitud de los Síndicos.

Dado en Málaga á 20 de Abril de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Moreno y Máxcos.

B. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por el presente edicto, y en atencion á la ausencia y paradero ignorado de Juan Benito y María Manuela Rodríguez y Redriguez, hijos de Jana Benito Rodriguez, vecino que en sus dias fué de la parroquia de Randufe, en este término municipal y partido, se les llama para que dentro del término de cinco dias, à contar desde el siguiente al en que el presente edicto se isserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de que rindan declaracion en causa pendiente sobre usurpacion de calidad de Profesor; apercibidos que de no verificarlo se les declara incursos en la multa que establece la vigente ley de Eojuiciamiento criminal.

Tuy 2 de Marzo de 1880.-Eugenio Salgado.-De órden de S. S., Manuel Secane.

Willows.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de este partido de Villena.

Por el presente se cita à Cristobal Lopez Tomás, hijo de Francisco é Isabel, natural de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve dias haga efectivas á su Procurador D. Manuel Bañon y Moyeno 4.487 pesetas que éste le reclama, para satisfacer los gastos causados á su instancia en el pleito y diligencias sucesivas sobre nulidad de convenio en los autos de testamentaria de su difunta madre; bajo apercibimiento si no lo verifica de proceder al embargo de sus bienes.

Dado en Villena á 22 de Ab il de 1880. Eugenio Vidal. De orden de S. S., Josquin Candel Perez. X-1429

NOTICIAS OFICIALES.

Aurera de Espeña.

SOCIEDAD EN LIQUIDACION.

Con arreglo á la base 14 de las de liquidacion, y con el fin de dar cuenta à los senores accionistas de esta Sociedad de las gestiones y operaciones de liquidacion practicadas y del esta-do de esta, se les convoca à junta general extraordinaria, que debera tener lugar en el local de estas oficinas, calle de Relatores, 4 y 6 principal, para el día 16 de Mayo próximo, á las doce del mismo.

En dichas oficinas serán facilitadas con la anticipacion necesaria a las personas que tengan derecho de asistencia a la

junta las papeletas de entrada Madrid 28 de Abril de 1880.-Los liquidadores, Gregorio de Miota.-J. M. Cendoya.-Ramon Latorre. X - 1434

Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.

El Consejo de administracion de esta Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de los estatutos sociales, ha acordado convocar la junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al presente año para el dia 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en el domicilio social, calle de Fuencarral, núm. 33, piso principal.

Conforme á lo dispuesto en el art. 21 de los expresados es-

tatutos, la junta general se compondrá de todos los poseedores de 30 acciones a lo ménos, siempre que hayan depositado estas 15 dias antes del señalado para la celebración de la junta: en Madrid en la Caja de la Compañía, calle de Fuencarral, número 33, piso principal: en Paris, en las oficinas de la misma, Cité Gaillard, 1, y en Reus en las de la Direccion local.

Al entregar sus acciones recibirán el resguardo nominal de que trata el mismo artículo.

Siendo el valor de las acciones de Tarragona á Reus de 950 reales (250 francos), se advierte à los señores accionistas que deseeu concurrir à la junta, que deberán depositar doble número que los de las demás.

Con arreglo al art. 35, con 15 dias de antelacion al de la reunion de la junta general los accionistas podrán enterarse de los libros de contabilidad, inventarios y balances de la

Madrid 28 de Abril de 1880.-El Administrador gerante, R. Bartolomé y Santamaria.

Compañía anónima de les Neveras del Guadarrama.

Esta Compañía celebrará su junta general ordinaria el dia 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la calle de

Hasta el 15 de Mayo serán admitidos los depósitos de acciolos dias no festivos, desde las diez à las dece, en la calle de Villamagna, núm. 6, charto principal. Cada 50 acciones dan derecho a un voto, y los resguardos nominales de acciones de la Compañía, expedidos por el Banco de España, serán considerados como tales acciones.

Madrid 29 de April de 1880 - Por scuerdo del Consejo de administracion, el Administrador delegado, Simon Saura

Ayuntemiento sonstitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Main-deros públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios da los artículos de congueno en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4 35 é 4 45 pesetas el kilógramo.

Carne de vaca, de 4-35, e 1-45 pesetas et Ritogramo.

Idem de carnero, 4-44 pesetas et Ritogramo.

Idem de cardero, á 1-44 pesetas et Ritogramo.

Rosiro ageio, de 48 8 48-30 pesetas il arroba; de 6-34 4 6-87 la 11
bra, y de 1-64 4-30 et Ritogramo.

Jamon, de 22-50 f 23-50 pesetas la arroba; de 4-32 6 4-78 la 11
bra, y de 2-37 6 3-75 et tilogramo.

Pas de dos libras, de 4-38 4 6-55 pesetas, y de 6-45 á 6-62 et kilo-

Sarbantor, de 1'50 x 41'Be peneter la arroba; de 0'29 6 0'74 la li-

bra, y de 0'62 44'84 el kl'ograme. Indias, de 6 4 8'80 passina la arroba; de 6'25 6 6'87 is libra, y 16 936 2 600 el kilógramo.

T Arroz do 7 de pereteste arrobe; de cue a rezintinea, r de ces a ces al allectorio L'antojat de s d 7 dexette la arrobe; de ces a cum le 11h e c

40 8:56 6 4:98 61 21 GIRD

Carbox vegetal, de : 50 4 1 7 8 pesetas la arrobe, y á 0 18 el kiló-

toem minoral, do 4 6 4 4% pesotar is arroba, y a 948 el kilógramo. Cok, do 846 x 6437 pesetar k arroba, y a 949 el kilógramo. Inhon, do 4 4 44 pesetar in arroba; do 940 á 8480 la libra, y do 442 4 4438 el kilógramo.

Patazas, de 175 á 225 posetas la arroles, y de 044 a 646 la libra. aceile, de 1506 à 17 pesetas la arroba; de 258 a 260 la libra, de 1900 à 16180 el decalitro.

Vino, de 650 á 10 pesetas la arroba; de 653 á 057 el cuartillo, y de 655 á 693 el decálitro.

Detróleo, de 750 á 650 pesetas el decálitro.

Vrigo, precio medio, á 4605 pesetas la fanega, y á 2905 el hectólitro.

Cebaca, precio medio, á 597 pesetas la fanega, y á 4080 el hectólitro.

Nota.-Reses degolladas en el dia de ayer.-Vacas, 490.-Caras-Su peso en kilogramos.... 47.386.

Vel parte remitido por la Administracion principal de Consunos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de aver los siguientes:

| CONTROL OF THE PROPERTY OF THE | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------|------------------------|------------------------|--|--|--|--|--|--|
| PUNTOS DE RECAUDACION. | Pts. Cénts. | PUNTOS DE RECAUDACION. | Pts. Cénts. | | | | | | |
| Toledo | 3.188410 4.38872 | | 2.33 <u>1</u> '82 * | | | | | | |
| Norte Bilbac Aragon | 4.605.47 4.343.49 | | 30 12.748'49 | | | | | | |
| Valencia Mediodía Correos | 1.851.55 19.653'85 26'68 | Total | 50.272'54 | | | | | | |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Abril de 4880.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Castellon, Co-ruña, Cuença, Gerona, Huesca, Lérida, Palma, Tarragona, Teruel, Toledo, Vitoria y Zaragoza, y nevó en Segovia y Soria.

Bolsa de Madrid.

Setizacion oficial del dia 29 de Abril de 1880, comparada con la del dia anterior.

| randos público? | CAMEIO AL CONTADO. | | |
|--|--------------------|--|--|
| | Dla 28. | Dia 29. | |
| Rente perpétua al 8 per 400 | 1747 | 1712112-17112-15 | |
| | | 47'10 | |
| á plazo. | 17'17 | 20 | |
| , pequeñes. É plazo. | 47:17 | 4715-17 112-10 | |
| Iders id. exterior al 8 por 400 | 1 9 25 1 30 | 18'30 | |
| pequeños. | 18:50 | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , | |
| Pouda amortizable com interés de 2 por | 500 | 2000年,150 为 群分。 | |
| 100 interior | 38'50 | 38'47 112 | |
| á plazo. Pecucnos | ж. | 38:70 fin próx. 38:30-35 | |
| Idem id. id., exterior | : > | 44 0t0 | |
| Bonos del Tesoro, emision de 1879 | 95 010 | 94'95-95 070-94'90 94'85 | |
| en cantidades proueñas. | 94'90 |)) | |
| Resguardos al portador de la Caja de | | | |
| Depósitos | · | 94-010-025 | |
| Banco Hipotecario, cedulas al 7 por 100 | 402 070 9940 | The same of the sa | |
| Idem id. al 6 por 100 Idem id., billetes hipotecarios al 6 por 100. | 101'50 | 99'40-50 | |
| Obligaciones del Banco y del Tesoro al | 101.60 | • | |
| 6 por 400, serie interior | 99 010 | 99 610-98 95 | |
| no publicado. | 98'93 | | |
| on cantidades pequeñas. | 99 0[0 | 99 010 -98 95 | |
| idem id. id., exterior | | 99'75-85 | |
| Aduanas Aduanas | 97'95 | 97'90 | |
| Addanas | 98 010 | 9790 | |
| no publicado | 97.95 | » | |
| Acciones de carreteras generales, 6 por | | Made A see a National Con- | |
| 400 anual, emision de 1.º de Abril de |] | A Company of Market S | |
| 1850, de 4.000 rs. Obras públicas de 4.º de Julio de 1858, | 82'50 | e p ≫ 186 s | |
| de 2.000 rs | 54 010 | | |
| Obligaciones generales por ferro-carriles, | 24 010 | | |
| de 2.000 reales. | 36'75 | 86'69-65-70 | |
| no publicado. | 86'55 | > | |
| e plazo. | | 3 | |
| negue or. | 36'75 | » | |
| Acciones del Banco de España | 36'65 271'50 | 274'75-274 0i0 | |
| no publicado. | 274 75 | 272 010 | |
| Idem de la Sociedad Tranyía de Esta- | | | |
| ciones y Mercados de Madrid | > | | |
| no publicado. | 94 75 | 91'75 d. | |
| Obligaciones de la misma | 85 010 | 85 0 ₁ 0 d. | |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| 3 | 1 | | | 13 | | , |
|-----|---|-----------------|-------------------|----------------|--------------|---------------------|
| , | | dang. | DEREVICIO | 1 | DAÑO. | CHMEDICIO |
| 1 | 1 . A. (********************************* | 77777831 | erements with the | | MANAGERIANON | Constanting |
| | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | Salaria Salaria | | | | CHAPPACATE CONTRACT |
| | Albadol | 414 | ps i | Logrone | - par. | . 38 |
| - : | 1183Y | | 174 | Lorda | 45% | |
| | Alicanio | , » | 114 | Lego | 4 070 |) » |
| € | Almaria | | 418 | Malaga | par. | , |
| | Avilaccesce | 4 12 | 10 N | Murciago | DEF. | |
| | Sadajoz | | 10 | Orouse | 12 | |
| 3 | earcelona | | 114 | Oviedo | 518 | <i>j</i> e |
| - 1 | \$6jar | 172 | 20 | Palencia. | 175 | |
| • | Bilbao | | > | Palma Mall. | 174 | ye . |
| - 4 | Margos | | * * | Pamplons | * | 1[4 |
| | Cacoros | par. | 28 | Pontsrudia. | 412 | |
| 1 | Cádiz | par. | . 29 | Rous | par. | |
| | Cartagona | par. | > | Salamanes | 314 | 1 . |
| | Eastellou | 474 | ľ l | S. Sebastian | 474 | r |
| 1 | Sindad-Roal. | 4 010 | , », | Santander | par. | > |
| 4 | Zurdoba | par. | | Sta. Cruz Wfa. | *18 | |
| • | Sorma | 1 1 2 d. | 8 | Santiago | 418 | |
| | Trenca | 4 Oic | | Sezovia | 172 | |
| | ferrol | 118 | * | Sevilla | par. | |
| - ! | Merera | 418 | ند | Soria | 1/2 | |
| * | Aljon | 3.4 | 78 | TATTAROBA. | 11 (6.4%) | Property (|
| . (| cheasts | par. | ä | Feçuel | par | #3 C ∪ |
| | Buscalsiara. | 4 4 4 | 29 | 8 0 0 0 Cm. | 4 418 | 3 |
| • ; | garo | 119 | | William to | 4 910 | 3 |
| 1 | BROIP R | Ж, | ₹ ?# | Valencia | par. | |
| , } | Амелра | 4 [4 | 12 | Valladelid. | 3,8 | . |
| | 180家. | per. | , 39 | Vigo | : [2 | 3 |
| 1 | alasses in case. | 10 1836 I | 1.12 | Vitoric i | 414 | i j Raid |
| į | 4607 | 115 | 1. 2. P | Garrora, | 3 4 | 142.50 E |
| | Lerias | 414 | P 1 | Laregues. | 174 | |
| à, | 1 m 105 | 1026 | C. 6 🎉 - 70 9 | | W Late | |
| | | | | | | |

Bolsas extranjeras.

Paris 28 DE APRIL.

| fandar aspañaler 3 por 100 enterior 3 por 400 interior 2 por 400 amort. int 2 por 400 amort. ext | £ 47 172. |
|---|---|
| Obligacioness/p. de A. de la isla de Cuba | £ 442'56. |
| Funder framesses {3 por 160, | 5 84. \$ 449 2 7 4 [2. |
| Consolidados ingleses | 4 99 3/16, |

Cambios oficiales sobre planes extranjeres. Londres, \$ 90 dias fecha, din., 48'50 París, á ocho dias vista, fr., 5'05 412-06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Abril de 1880.

| HORAS. | | ALTURA | TEMPERATURA y humedad del aire. | | | | |
|-------------|--|---|---------------------------------|-----------------|---------------------|-----------------|---|
| | | del barémetro reducida 6 0° y en milimetros. | TERMONETRO | | DIRECCION | | # of cicle. |
| | | | 2000. | kumede cido. | y clase del viento. | | 46: 0100 |
| | de la m. del dia | | 4·0 6·4 9·4 8·7 | 5'5 8'4 | N. N. E | Idem Brisa . | C ⁿ Huvia. Idem. Ca-i cub. C. lluvia. |
| § 6 9 | de la t de la t de la n | 762.70 | 6·6 5·0 | 5'4 | N. E | Viento. | |
| | Temperatura máxima del aire, á la sombra dem mínima de id | | | | | | 3:4 8:4 |
| | Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal | | | | | | 20.2 44.3 24.1 |
| | Lluvia er | ı las 94 últin | as hora | s, en mil | ímetros | | 4017 |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 29 de Abril de 1880.

| - | | | - | - | THE REPORT OF THE PERSON | - |
|---|--|--|-------------------------------|------------------------------------|--|---------------------|
| Localidades. | ALTURA barométri- ca á 6° y al nivel del mar en mi- límetros. | ratura en grados cente- simales | DIREC- cion del viento. | FUERZA dol vicato. | ESTADO del ciele. | ESTADO de la mar |
| S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.). Santiago | 760·1 761·1 759·9 759·5 761·9 | | 0 N. N. O. | | Casi cub.". Nuboso C." Huvi Casi cub.". Idem | Belia. |
| Oporto (7 h.). Lisboa (7 h.). Badajoz | 762'8 763'5 758'9 | 48'0 40 9 44'0 | N. N. O. | Viento B.\fte. Calma., | Nuboso Idém idem | laem. |
| S. Fern.(7 h.). Sevilla Tarifa Granada | 7634 7702 7643 7644 | 4214 46·0 44·2 8·0 | S. O | Idem Brisa Idem Calma. | Idem Despejado. Idem Cubierto. | |
| Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona | 754'6 757'0 756'4 756'3 757'6 759'1 | 46'1 44'2 15'2 14'0 47'6 44'8 | N. O N. E S. E | V h.º. Viento. Idem Calma | Nuboso Idem Idem Idem Lluvioso Casi cub.° . | idem. |
| TeruelZaragozaSoriaBúrgosValladolidSalamanca | 758'2 757'8 759'6 762'0 759'0 | 3'4 8 6 2'4 5'0 6'0 5'8 | N. O N. N. E. N. O | Idem Idem Calma . Viento Brisa | Lluvia C.º, liuv Temp.º Nuboso Idem | » » |
| Madrid Escorial Cindad-Real. Albacete | | 6'4 6'0 8'8 5'5 | N | Viento V. ste. Viento. | C.º lluvia Nuboso C.º lluvia. Casi cub.º. | |

INDICE

DE LAS LEYES. PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS. REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º-Real orden disponiendo que sea dado de baja definitiva en el Ejército el Alférez de infanteria del batallon Depósito de Cuellar D. Isidro B. Schart.-Núm. 92.

Rectificación al Real decreto publicado en la Gacera de 30 de Marzo último nombrando la Comision para preparar la reforma de los precedimientos militares Idem.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Martinez contra una providencia del Gobernador de Leon, referente al pago de cierta pension comprendida por el Ayuntamiento de Villamandos en su presupuesto de ingresos.-Idem.

Otra admitiendo el interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Vuldáliga contra una providencia del Gobernador de Santander sobre pago de dietas à un Comisionado de apremie.-Idem.

Otra resolviendo el interpuesto por D. Bernardino Almela contra una providencia del Gobernador de Alicante dejando firme un acuerdo del Ayuntamiento de Pego, referente à la reconstruccion de una casa de dicho interesado.—Idem.

Rectificacion al decreto de convocatoria para la eleccion de un Senador por las Sociedades Económicas de Andalucia.—Idem.

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las opesiciones á la plaza de Director anatómico, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.—Idem.

Otra aceptando la trasférencia de la concesion que por Real decreto de 4 de Febrero del corriente año obtuvieron varias Sociedades de Paris de los ferro-carriles del Neroeste à la nueva Compañía de los ferro carriles de Astúrias, Galicia y Leon.—Idem. Otra creando una plaza de Iuspector especial de la Com-

Otra creando una plaza de Inspector especial de la Compañía de los ferro-carriles de Astúrias, Galicia y Leon, con la gratificación anual de 7.500 pesetas, la cual satisfara la mencionada Compañía.—Idem.

Otra nombrando Inspector especial de la Compañía de los ferro carriles de Astúrias, Galicia y Leon à D. Manuel Peyroncely.—Idem.

Peyroncely.—Idem.
Otra disponiendo que D. José de Cárdenas cese en el despatho interino de la Direccion general de Obras públicas.—Idem.

En 2.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Barcalona y el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de dicha ciudad.—Núm. 93.

Otros autorizando al Director general de Artillería para contratar con la casa Armstrong, de Inglaterra, dos cañones de dicho sistema, y para que por la Fábrica de Trubia se adquieran directamente 60.000 quintales métricos de carbon de piedra.—Idem.

Real orden dictando las disposiciones oportunas à fin de uniformar los programas de estudios que rigen en las diversas Academias militares.—Idem.

Otra dejando sin efecto una resolucion del Gobernador de la Coruña, relativa à la suspension del Secretario del

Ayuntamiento de Dodro.—Idem.

En 3.—Ley autorizando à la Sociedad Ferro-carril de Valls à Villanueva y Barcelona para construir un ferro-carril que, partiendo de Madrid, termine empalmando con su línea.—Núm. 94.

Otra autorizando á la Compañía de Ciudad-Real á Badejoz para construir un camino de hierro que, partiendo de la estacion de Puertollano ó de sus inmediaciones, termine en Córdoba.—Idem.

Otra autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á la Companía del puerto de Aguilas la concesion de un ferro-carril que, partiendo de Aguilas se bifurque en Puerto de Griena, con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca.—Idem.

Otra concediendo á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca el plazo de dos años de prórega para la terminacion de sus obras.—Idem.

Real decreto disponiendo que, sin perjuicio de que continue la recaudacion de los impuestos establecidos en el puerto y ria de Bilbao, se destine, con aplicacion à los gastos de conservacion de los muelles antiguos, 400.000 pesetas anuales del presupuesto del material de puertos.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelóna y el Juez de primera instancia de Vich.—Idem.

Real orden aprobando la creacion en el puerto de Manila de una estacion de salvamento y de auxilios de puertos.—Idem.

Resumen de las resoluciones referentes á personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Febrero último.—Idem.

Ultramar en el mes de Febrero último.—Idem.
En 4.—Real decreto jubilando á D. Claudio Solano, Fiscal cesante del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas.—
Número 95.

Otros disponiendo que D. José Cánovas del Castillo continúe desempeñando el cargo de Gobernador del Banco Español de la Habana, y D. Lope Gisbert el de Director general de Hacienda de la igla de Cuba.—Idem.

Otro combrando Vocal de la Comision encargada de proponer las reformas de la legislacion penal de las Antillas á D. Salvador de Albacete.—Idem.

Real orden desestimando la instancia de D. Julio Carballo en solicitud de que se declare en suspenso la Real orden por la que se concedió à la Sociedad de pescadores titulada San Pedro el establecimiento de un gran parque de piscicultura en las albuferas del delta derecho del Ebro.—Idem.

cho del Ebro.—Idem.
Otra dejando sin efecto una providencia del Gobernador de Lugo que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Cospeito, relativo á haber cerrado D. Juan Alvariño un pedazo de terreno en el sitio de Tras do Curro dos Piose impidiendo el trassitudo de Tras do Curro dos

Pinos impidiendo el tránsito público.
Otra autorizando á D. Fernando Puig para derivar 150 litros de agua por segundo del rio Llobregat, con destino al riego de unas tierras que posee en Prat de Llobregat (Barcelona).—Idem.

Otra resolviendo que se provean por oposicion varias catedras que se encuentran vacantes en los institutos que en la misma se expresan.—Idem.

En 5.—Real órden resolviendo una consulta del Gobernador de Búrgos sobre la interpretacion del art. 172 de la vigente ley de Reclutámiento y Reemplazo del Ejército.—Número 96.

Numero 30.

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Demetrio Ortega contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Palencia, relativo al pago de ciertas misas en el oratorio de la Casa de Misericordia de dicha capital.—Idem.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Gonzalez contra una providencia del Gobernador de Sevilla, relativa á la desaparicion de un alambique situado en la calle de Catalanes de dicha eiudad.—Idem.

Otra desestimando la instancia del Catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza D. Francisco Criado, en solicitud de ser trasladado a otra asignatura en la misma Facultad.—Idem.

Otra (rectificada) de la publicada en 1.º del actual aceptando la trasferencia de las líneas del Noroeste hecha por las Sociedades concesionarias en favor de la nueva Compañía de los ferro-carriles de Astúrias, Galicia y

Leon.—Idem.

En 6.—Reales decretos indultando à Benigno Renero, María del Pino y D. Salvador Francés de las penas à que per diversos delitos fueron condenados por las Audiencias de Valladolid, Las Palmas y Valencia.—Núm. 97.

Real orden resolviendo la duda suscitada sobre la inteligencia del art. 543 de la ley provisional orgánica del Poder judicial.—Idem.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la isla de San Fernando contra un acuerdo de la Comision provincial de Cadiz, por el cual se revocó otro de la primera de dichas Corporaciones en que resolvió que cesara en el cargo de Concejal Don Francisco de Arias.—Idem.

Rectificacion á la primera de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion publicadas en la GACETA de ayer.—Idem.

Real órden concediendo títulos de Licenciado, libres de gastes, como recuerdo del Régio enlace, á los individuos que en la misma se expresan.—Idem.

In 7.—Real decreto autorizando al Director general de Artillería para que por la Pirotecnia de Sevilla se adquiera, sin las formalidades de subasta, una máquina de plegar y envolver paquetes de cartuchos.—Núm. 98.

y envolver paquetes de cartuchos.—Núm. 98.
Otros nombrando Comandante general de la tercera division del Ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Antonio del Pino, y Ayudante de Campo de S. M. el Rey al de la misma graduacion D. Enrique Bargés.—Idem.

Otro disponiendo que el Brigadier D. Angel Lopez sea alta nuevamente en el cuadro y seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército.—Idem.

Otros nombrando Jefe de la Administración económica de la provincia de Sevilla à D. Juan Pol, y para igual cargo de la de Cadiz-à D. Eurique Morales.—Idem. Otro declarando cesante à D. Julian Elías y García, Jefe

de la Administracion económica de Mélaga.—Idem.
Real órden resolviendo que no procede otorgar al Ayuntamiento de Beniganim (Valencia) rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.—Idem.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de una instancia del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad-Real) solicitando rebaja de su cupo de la sal.—Idem.

Otra sutorizando la circulación de 45.422 piezas de plata de 50 céntimos de peseta con el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XII, fabricadas en la Casa de Moneda de esta Corte.—Idem.

Real decreto disponiendo que el domingo 2 de Mayo próximo se proceda á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Monforte, provincia de Lugo.—Idem.
Real órden resolviendo el expediente promovido por la

Real órden resolviendo el expediente promovido por la Comision provincial de Gerona con motivo de lo dispuesto por el Capitan general del distrito al aprobar la conducta que observó el Jefe de la Caja de recluta respecto de la admision de Pedro Martin como sustituto de Juan Riera.—Idem.

Reales decretos admitiendo la dimision presentada por D. Angel Albeniz del cargo de Interventor de la Ordenacion general de Pagos de la isla de Cuba, y nombrando en su lugar á D. Miguel Novella.—Idem.

Real decreto-sentoncia revocando el fallo de la Comision provincial de Murcia, por el que se rechaza la demanda presentada contra el decreto del Gobernador de 10 de Setiembre de 1872 sobre cancelacion del expediente de la mina San Pedro Apóstol, y caducidad de esta concesion.—Idem.

Otro aprobando la sentencia dictada por la Comision provincial de Granada en 17 de Febrero de 1879 dejando sin efecto un decreto del Gobernador de 25 de Enero de 1876, que declaró la caducidad de la concesion minera titulada Encarnacion tercera, álias Tojo.—Idem. 8.—Real decreto disponiendo se encargue nuevamente del

En 8.—Real decreto disponiendo se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion D. Francisco Romero y Rooledo.—Núm. 99.

Otro disponiendo que D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho interino del Ministerio de la Gobernacion.—Idem. Real orden jubilando á D. Juan R. Beracates ui, Registrador de la propiedad electo de Soria.—Idem.

Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Córtes un proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar á los acreedores contra la Compañía del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden la concesion del citado ferrocaril.—Idem.

El proyecto de ley à que se reflere el anterior Real decreto.—Idem.

Real orden levantando la suspension impuesta a varios individuos de la Diputacion provincial de Almería.—

Idem.

Resumen de Reales decretos de esta fecha concediendo honores de Jefes de Administracion á los individuos que en el mismo se expresan.—Idem.

Real decreto-sentencia declarando que D. Eugenio Gutierrez tiene derecho á la integridad de los sueldos de su empleo mientras residió en Filipinas, y sólo á la mitad desde que se embarcó para Europa y, declarada su cesantía, tuvo de ella conocimiento.—Idem.

9.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una composin circuitade antre la Administracion.

una competencia suscitada entre la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la misma provincia.—Núm. 100. Otros indultando a Atanasio Mayor y otros de las penas a que fueron condenados por las Audiencias de Zaragoza y Barcelona.—Idem.

Otro nombrando Jefe de brigada de la division de la Comandancia general de las Villas (isla de Cuba) al Brigadier D. Juan de Ibarreta.—Idem.

Real orden aumentando el encabezamiento de consumos al Ayuntamiento de Fuente-Ovejuna (Cordoba).—Idem. Otra alzando la suspension decretada por el Gobernador de Valladolid del Alcalde y Teniente del Ayuntamiento de Peñafiel.—Idem.

Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real orden de 26 de Junio de 4878, por la cual se confirma un acuerdo de la Direccion de Obras públicas desestimando la solicitud que sobre reduccion en el precio del arriendo del portazgo de Torrejon de la Calzada había promovido

D. Antonio Menendez.—Idem.

En 10.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Pastrana.—

Otro incluyendo en el Plan provincial de carreteras de Oviedo la de Sama de Langreo a Gijon.—Idem.

Otro autorizando á la Diputacion de la Coruña para que con preferencia á las demás líneas de su Plan de carreteras proceda á la construccion de las señaladas con los números 7.8 9.47 v 23.— Idem.

números 7, 8, 9, 17 y 23.—Idem.
Otros aprobando el Plan de carreteras provinciales para

las de Zamora y Cuenca.—Idem.
Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra a D. Gervasio Iñarra.—Idem.

Real orden dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á la Diputación provincial de Navarra por haber aumentado el sueldo á los Profesores de la Escuela Normal de Maestros.—Idem.

Real decreto disponiendo que el Gobierno podrá nombrar Vocales del Consejo de Filipinas á los empleados cesantes de la Península que tengan categoría de Jefes de Administracion de primera clase.—Idem.

Real orden resolviendo que no procede otorgar al Ayuntamiento de Carrion de los Condes (Palencia) rehaja alguna en su encabezamiento de consumos y cercales.—
Idem.

Otra confirmando la suspension decretada por el Gobernador de Cádiz de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Olvera.—Idem.

Concesion del Regium exequatur à los Agentes consulares que en la misma se expresan.—Idem.

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones, en las fechas que en el mismo se expresan.—Idem.

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre la Administración general y D. Juan Brusi sobre revocación ó subsistencia de la sentencia dictada por el Consejo contencioso-administrativo de la isla de Puerto-Rico, relativo á la caqueidad de una Escribanía en Camuy.—Idem.

En 41.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Audiencia de Búrgos y el Gobernador de la misma provincia.—Núm. 102.

Otro disponiendo que la Comision creada para proponer en el Código penal de la Peninsula las reformas conducentes à su planteamiento en Cuba y Puerto-Rico amplie sus tareas con el fin de estudiar las modificaciones convenientes en la legislacion comun de Cuba y Puerto-Rico, así como en la de Filipinas, tanto en materia civil como en materia criminal.—Idem.

teria civil como en materia criminal.—Idem.

Otro nombrando Vocal de la Comision de Codificación de las provincias de Uitramar á D. Diego Suarez.—Idem.

Real órden nombrando para el Registro de la propiedad de Trinidad, en la isía de Cuba, á D. José F. Ramos.—

Idem.

Otra dando de baja en el Ejército de la isla de Cuba al Teniente de infantería D. José Caró.—Idem.

Circular resolviendo que durante los meses inmediatos de Mayo, Junio, Julio y Agosto queden en suspenso los embarques para las islas de Cuba y Puerte. Rico de los individuos y clases de tropa destinados por primera vez á servir en aquellos Ejércites.—Idem.

Real orden resolviendo que la habilitación que tiene el punto de la Felguera (Concha do Artedo), en la provincia de Oviedo, es aplicable à la exportación de minerales de todas clases, menos galenas.—Idem.

Otra desestimando el recurso intropuesto por D. Félix Goicocchea contra la providencia del Gobernador de Oviedo que dispuso la suspension de las obras que estaba ejecutando en los terrenos ganados al mar por efecto de las obras concedidas é D. Faustino Fernandez en la playa de dicho puerto.—Idem.

en la playa de dicho puerto.—Idem.
Otra autorizando a los Sres. Fourcade y Gurtubay, del comercio de Bilbao, para construir un muelle de madera en la ria de Cadagua.—Idem.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion à varias catedras que se encuentam vacantes en la Escuela general de Agricultura.—Idem. Resúmen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio

Resúmen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresun.—Idem.

Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 17 y 19 de Febrero último á los individuos que se expresan.—Idem.

Real decreto-sentencia confirmando la dictada en 13 de Febrero de 1879 por la Comision provincial de Barcelona, relativa à un acuerdo de la Junta administrativa de dicha provincia, por el cual se consideró à D. Estéban Bocquet como defraudador de la contribucion de subsidio.—Idem.

En 12.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Audiencia de Las Palmas y el Gobernador de la provincia de Canarias.—Número 103.

Resúmen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—Idem.

En 43.—Real decreto decidiendo a favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Audiencia de Caceres y el Gobernador de la provincia de Badejoz.—Núm. 104. Real orden declarando subsistente una carga de justicia

que figura en los presupuestos generales del Estado á favor de Doña Ana Maria Chico.—Idem.

Otra ampliando la habilitación de la Aduana de la Garru-

cha (Almeria), para introducir del extranjero mercancias de cualquier clase.—Idem.

Otra aprobando la trasferencia del ferro-carril de Santullano à Cabañaquinta, que la Sociedad Hullera de Muñon hace à favor de la Sociedad titulada Compañía Hullera de Muñon y del ferro-carril del Valle del Aller.— Idem.

Resúmen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal en el mes de la fecha.—Idem.

En 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de aquella capital.—Núm. 105. Otros indultando á Aquilino Rico y á Francisco Abelló de

Otros indultando á Aquilino Rico y á Francisco Abelló de las penas á que fueron condenados por las Audiencias de Madrid y Barcelona.—Idem.

Otro promoviendo al empleo de Capitan de navío de la

Armada á D. Diego Mendez.—Idem.

Otros nombrando Jefe de la Administracion económica de la provincia de Málaga á D. Luis Garrido, y de la de

Burgos à D. Federico Saavedra.—Idem.

Real orden resolviendo que por equidad se adeaden los tabacos despachados con la declaración núm. 1.470/78 de la Aduana de Santander, por la partida 3.º de la tarifa espacial como producto y procedentes de Cuba.

rifa especial, como producto y procedentes de Cuba.—
Idem.

Real decreto disponiendo que el domingo 9 de Mayo próximo se proceda á la elección de un Diputado á Córtes

ximo se proceda à la eleccion de un Diputado à Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Castellon.—*Idem*. Otro concediendo al súbdito italiano D. Fernando V. C. Blanc-Duquesnay la nacionalidad española.—*Idem*. n 48—Real degrato declarando que no ha debido suscitarse

En 15.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia entablada entre la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la provincia de Cádiz.—Núm. 106.

Otro entorizando el Ministro de Hacienda para presentar

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre trasferencias y concesion de suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios que en el mismo se expresan.—Idem. El proyecto de ley á que se reflere el anterior decreto.—

Real orden otorgando al Ayuntamiento de Acedera (Badajoz) la rebeja que ha solicitado en sus cupos de con-

sumos, cereales y sal.—Idem.

Real decreto concediendo el título de Villa al pueblo de Piedrafita del Cebrero, en la provincia de Lugo.—Idem.

Real órden declarando que á los Contraalmirantes como

à les Vicealmirantes, cuando desempeñan en propiedad las Capitanias generales de los Departamentos maritimcs, les corresponde tratamiento completo de Excelen-

cia.—Idem.

En 16.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscituda entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Chivs.—Núm. 107.
Otros trasladando á D. Cosme de Churruca, Magistrado

de la Audiencia de Búrgos, à igual plaza de la de Va-ladolid, y à la de Búrgos à D. Bernardo Carril, que sir-

ve el mismo estro en la de Valladolid.—Idem.
Otro nombrando al Brigadier de Ingenieros D. Felipe Gonzalez Comandante general Subinspector del Cuerpo en Ultraner, con destino á las Islas Filipinas.—Idem.
Otro autorizando al Director general de Artillería para

que e) Parque de Madrid contrate sin las formalidades de subesta 700 aparatos para la recarga de cartuchos metalicos .- Idem.

En 17.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Cándido Soldevila del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca.—Núm. 108.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Cuenca à D. Ramon de Alfaro.—Idem.
Otro decidiendo à favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia y

el Jula de primera instancia de Chiva.—Idem. Real órden autorizando la conversion por bonos del Te-

soro de una carga de justicia que figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado á favor de D. José Neira.—Idem.

Otra resolviendo que no procede admitir la demanda presentada en nombre de la Junta de la Acequia de la Vila de la Vega de la ciudad de Játiva contra la Real órden que confirmó la providencia del Gobernador de Valencia que otorgó á la Junta y propietarios de la partida de Pla de Canais el aprovechamiento en riegos de las aguas del rio de Cañoles ó Montesa.—Idem. Otra desestimando la pretension de D. Francisco de Paula

Abaurres, Vista que fué de la Aduana de la Habana, en lo que se refiere à los tres primeros extremos que comprende la solicitud presentada por el interesado en el

Ministerio de Ultramar.-Idem. En 18.—Convenio celebrado entre España y Portugal, firmado en Lisbos en 14 de Enero de 1880.—Núm. 109.

Real decreto declarando que no há lugar a decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de dicha ciudad.—Idem.
Otros declarando cesante á D. Cándido Ainz, Consejero

letrano de la Seccion de lo Contencioso del Consejó de Administracion de la isla de Cuba, y nombrando en su lugar á D. Lúcas Garcia. - Idem.

Reales órdenes admitiendo la renuncia presentada por D. Dacio Gonzalez, Registrador de la propiedad electo de Bayamo (isla de Cuba), y nombrando en su lugar á D. Aureliano Medina.—Idem.

Otra habilitando las Aduanas de la Coruña y del Ferrol para la introduccion de patatas procedentes de puntos

permitidos.—Idem.
Otra nos brando à D. Manuel Rico Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion à la catedra de Química agricola, vacante en la Escuela general de Agricultura.-Idem.

Real decreto-sentencia declarando improcedente el recurso de nulidad interpuesto en nombre de D. Tomás Alberti contra la sentencia dictada por la Comision provincial de Córdoba, relativa á la nulidad de un contrato para la construccion de carreteras.—Idem.

En 19.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Antonio M. Fabié del cargo de Consejero de Estado.-Núm. 110.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Audiencia de Albacete y el Gobernador de la provincia de Murcia.-Idem.

Real orden denegando la peticion de algunos Notarios de Madrid, Barcelona y otros puntos en que solicitaban se suspendieran los efectos del Real decreto de Marzo último sobre reforma de los derechos arancelarios que perciben aquellos.—Idem.

Otra accediendo á la solicitud de D. Ignacio Pardo para que se exceptúen del impuesto de consumos y recargos las leñas destinadas á la fabricacion del cristal. -Idem. Otra resolviendo que se anuncie por traslacion la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la

Universidad de Sevilla.-Idem. Otra nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la catedra de Lengua griega, vacante en la

Universidad de Barcelona.—Idem. Otras disponiendo que se provean por concurso las catedras de Ampliacion de la Física experimental y la de Clinica de Obstatricia, vacantes en las Universidades de

Zarageza y Madrid .- Idem. Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil, concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion durante

el mes de Marzo ultimo.—Idem. En 20.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de aquella provincia.—Núm. 111. Otro declarando cesante á D. Manuel G. Jimenez, Prosi-

dente electo de la Audiencia de Les Palmas.—*Idem.* Otros nombrando Presidente de la Audiencia de Las Palmas á I). José M. Alix; Presidente de Sala de la Audiencia de Granada à D. Angel Gallifa; para igual plaza de la de Albacete á D. Prudencio Saenz, y para igual cargo en la de la Coruña á D. Baldomero del Rey.—Idem.

Otros trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Palma á D. José M. Barona, que sirve el mismo cargo en la de Búrgos, y para esta vacante á

D. Juan Menendez.—Idem. Otro disponiendo que el mando, disciplina y órden interior de los Hospitales militares se ejercera por un Jefe del Ejército de la categoría adecuada á la importancia del establecimiento, con la denominacion de Director

Otro disponiendo que pase á la situacion de retirado el Intendente de division D. José Jimenez.—Idem.

Real orden autorizando al Ayuntamiento de Cedeira (Coruña) para ejecutar varias obras con objeto de ganar terrenos al mar, destinados al ensanche de la poblacion y al establecimiento de un muelle.-Idem.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los dezechos establecidos.—Idem.

Otra de aquellas que han caducado por no haber cumplido los interesados con el expresado requisito.-Idem. Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso gubernativo promovido por el Notario de Calatayud D. Julian Ortega contra la negativa del Registrador de la propiedad de Albarracin à inscribir cierta escritura de venta.-Idem.

En 24.—Reales decretos indultando á Manuel Astals y otros de las penas á que fueron condenados por diversos delitos por las Audiencias de Barcelona, Búrgos y Gra-

nads.-Núm. 112.

Otro reorganizando las Milicias de Canarias en armonia con las modificaciones que con el trascurso del tiempo se han introducido en el organismo del Ejército.—Idem. Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez de infantería D. José Fuente, destinado á servir

en la isla de Cuba.—Idem. Rectificacion al Real decreto sobre la reorganizacion del servicio de Hospitales militares, inserto en la GACETA

de aver.--Idem.

Real decreto trassfriendo varias cantidades para pago del personal de Correos de las 83,000 pesetas concedidas para establecer el correo diario en las provincias de Avila, Badajcz, Cáceres, Ciudad-Real y Salamanca.—

Real orden accediendo á la solicitud del Médico-Director del establecimiento balneario de Alhama la Seca para que se cambie la temporada oficial del mismo y se sustituya el nombre de Alhama la Seca por el de Alhama

de Almería.—Idem. En 22.—Resúmen de Reales decretos de 3 de Marzo último concediendo varias condeceraciones á los indivíduos que se expresan.—Núm. 113.

Rectificacion al Real decreto-sentencia publicado en la GACETA del 18 del corriente. - Idem.

En 23.—Real orden ampliando el plazo señalado por la de 16 de Marzo último para plantear lo dispuesto sobre establecimiento de guias para la conduccion de minerales.-Núm. 114.

Otra concediendo el terreno selicitado por D. Saturnino Martinez para construir en la playa de la ria de Ondar-roa (Vizcaya) una fábrica de escabeches.—Idem.

Otra concediendo á los Sres. D. M. Larios é Hijos, de Málaga, 47.340 metros 30 centimetros superficiales de terreno abandonado por el mar en la playa de Velez-Má-

Otra anunciando á oposícion la cátedra de Patología qui-rúrgica, vacante en la Universidad de Madrid.—Idem. Resúmen de las resoluciones referentes á personal, dicta-

das por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Marzo último.—Idem.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.-Idem. Otra de las que han caducado por no haber cumplido los

interesados con el expresado requisito.-Idem. Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion

de la demanda presentada à nombre de la casa I. Leon, de Bayona, contra la Real órden de 13 de Abril de 1878, relativa à la compra de una partida de tabaco.—Idem. Otro dejando sin efecto la Real orden de 16 de Agosto de

1878, impugnada en demanda presentada á nombre de D. Rafael de Imaz, y relativa a la clasificacion de los servicios del interesado para los efectos de su jubilacion.—Idem.

Otro revocando la sentencia de la Comision provincial de Madrid que condenó à D. Matías Gil y Domingo à ciertas multas como defraudador de la contribución industrial .- Idem.

En 24.—Convenio de extradicion celebrado entre España y los Países-Bajos, firmado en el Haya el dia 6 de Marzo de 1879.—Núm. 115.

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Ta-

lavera de la Reina.—Idem.
Otro disponiendo que el domingo 46 de Mayo próximo se proceda á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Amurrio, provincia de Alava.—Idem.

Otro aprobando el Plan de carreteras provinciales para la de Leon.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentade por D. Luis Iñar-

ra del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra.—*Idem*.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra á D. Juan Moso.

Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada en nombre de la Sociedad minera denominada Los hijos de Eva contra las Reales órdenes de 14 de Noviembre de 1877 y de 14 de Marzo de 1878, relativas à la suspension de las labores de la mina Flor de la Virgen del Carmen, propia de la referida Sociedad.

Resumen del Real decreto de 20 de Abril de 1880 concediendo honores de Jefe de Administracion de Hacienda pública a D. Antonio Gallego.-Idem.

-Real decreto decidiendo a favor de l la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del Puerto de Santa María.—Núm. 416.

Real orden confirmando la suspension decretada por el Gobernador civil de Jaen de los Concejales del Ayunta-

miento de Mancha Real.—Idem. Otra autorizando á D. Félix Ibaceta para construir en la playa de la ria de Ondarroa un almacen de herramien-tas destinadas á la construccion de lanchas.—*Idem*.

Real decreto-sentencia confirmando la dictada por la Comision permanente de la Diputacion provincial de Sevilla en pleito sobre deslinde de los terminos jurisdiceienales de los pueblos de Estepa y Herrera.—Idem.

Otro dejando sin efecto la Real orden de 3 de Setiembre de 1877, impugnada en demanda presentada en nombre de Doña Josefa Alsina, y declarando firme y subsistente la venta de la finca denominada Caseta de Peracoll, procedente del Clero, y con derecho á dicha interesada para conservarla.—Idem.

En 26.—Real decreto alzando á todos los periódicos la suspension que estén cumpliendo, é indultando asimismo a los individuos que hayan sido condenados por injurias inferidas por medio de la imprenta á los actuales Ministros.—Núm. 117.

Otro confirmando la resolucion del Gobernador general de la isla de Cuba, que negó al Juez de primera instancia del Sur de Santiago de Cuba autorizacion para procesar á D. Liberato Dalmau, Alcaide de la cárcel de la misma

Real orden disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento, con destino á Bibliotecas públicas, 200 ejemplares de la obra Tratado de Numismática aráligo-espa-ñola, de D. Francisco Codera.—Idem. Otra disponiendo que las plazas vacantes de Ayudantes

cuartos de Obras públicas se provean unicamente por medio de concursos periódicos.—Idem.

-Reales decretos promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Ingenieros D. Fernando Fernandez de Córdova; y al de Intendente de division, con destino al distrito militar de las islas Canarias, al Subintendente D. Antonio Disz.—Núm. 118.

Otros dejando sin efecto el nombramiento de D. José Maria de Sancha de Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas, y nombrado en su lugar

à D. Manuel Lopez.—Idem.
Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada por D. Domingo Colmenares contra la Real orden que aprobó lo determinado por el Comandante general del Apostadero de Filipinas, disponiendo el lugar que deben ocupar ciertos funcionarios de Marina en los actos de Corte.—Idem.

Otra anulando el sorteo verificado en Febrero del año último por el Ayuntamiento de Valdemorales (Cáceres) para designar los Concejales á quienes habia de corresponder salir de la Corporacion, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Municipal. - Idem.

En 28.—Real órden resolviendo que no procede admitir la de-manda presentada en nombre de D. Fermin Lacasi contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina, de las cuales la primera otorgó al interesado la Cruz del Mérito naval, y la segunda desestimó la instancia del mismo para que se le concediera el empleo de Comisario de Marina.—Núm. 419.

En 29.—Reales decretos concediendo al Ayuntamiento de la ciudad de Ecija (Sevilla) el tratamiento de Excelencia, y á la villa de Roquetas (Tarragona) el título de Ciu-

dad.—Núm. 120.

Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo de la suspension decretada por el Gobernador de Málaga del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Córtes.—

Otra aprobando la suspension decretada por el Gobernador de Valencia de cuatro Concejales del Ayuntamiento de

Real decreto jubilando à D. José Faced, Magistrado que

ha sido de la Audiencia de Manila.—*Idem*. Real órden dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á los individuos que se expresan por sus donativos de varias obras hecho con destino á Bibliotecas popula-

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.

Otra de aquellas que han caducado por no haber cumplido los interesados con el expresado requisito.—idem. Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado revocando la nota puesta por el Registrador de la propiedad de Reus que se negó

à inscribir cierta escritura de adjudicacion.—Idem. En 30.—Real orden disponiendo que para lo sucesivo se rec-tifiquen los cupos de consumos de los pueblos de García

y Gandesa (Tarragona).—Núm. 121. Real decreto declarando debió nombrarse, en el turno cor-

respondiente, Magistrado de la Audiencia de Madrid, como Magistrado cesante más antiguo de la misma, a D. Angel Gallifa y Larraz.—Idem.

Anuncios.

EY DE CAZA. —EDICION OFICIAL EN UN FOlleto, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid. núm. 4, cuarto segundo.

EY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENEro de 1879.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 reales cada ejemplar.

MES DE MAYO CONSAGRADO Á LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, por María de la Peña: segunda edicion. Véndese al precio de una peseta en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA

Santa Catalina de Sena, virgen; San Pelegrin, confesor, y San Indalecio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesta de Religiosas de Santa Catalina, (calle del Meson de Paredes).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiane.)—A las ocho y media.—Turno 2. -Kean.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par-Primera parte. La varita de virtudes. Baile. Que ustedes lo pasen bien.—Bazar de novias.

A las diez y media.—Segunda parte.—Artistas para la Habana.—Baile.—La isla de San Balandran.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.-A las ocho y media.-Ganar tiempo.—Hasta mañana.—Escurrir el bulto.—El pesca-

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Más vale maña que fuerza.—Los pavos reales.—Un jóven simpático.

TEATRO MARTIN.—A las nueve.—El esclavo de su culpa.—Marinos en tierra.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bejo la direccion del Sr. Parish.

IMPRENTA MACIONAL.